



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5693 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del "Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021". 23578

5694 Relación de las subvenciones concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017, por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre. 23605

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5695 Resolución de 10 de septiembre de 2018, del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se inicia el procedimiento para la baremación y selección de asesores y evaluadores del Procedimiento de Reconocimiento de Competencias Profesionales (PREAR) regulado por Orden de 6 de junio de 2017 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes, y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM del 11). 23650

III. Administración de Justicia

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

5696 Divorcio contencioso 288/2017. 23655

De lo Social número Uno de Murcia

5697 Despido/ceses en general 539/2016. 23657

De lo Social número Siete de Murcia

5698 Procedimiento ordinario 152/2016. 23663

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5699 Despido/ceses en general 456/2018. 23664

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

5700 Despido objetivo individual 76/2018. 23667

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5701 Ejecución de títulos judiciales 107/2018. 23670

BORM



BORM

	De lo Social número Cuatro de Alicante	
5702	Despido 236/2018.	23674
	De lo Social número Nueve de Madrid	
5703	Procedimiento ordinario 650/2018.	23675
	De lo Social número Seis de Málaga	
5704	Derechos fundamentales 403/2018.	23676
	De lo Social número Once de Málaga	
5705	Derechos fundamentales 432/2018.	23677

IV. Administración Local

Archena

5706	Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Cuidador/a Infantil, acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.	23678
------	--	-------

Ricote

5707	Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de bodas civiles y parejas de hecho.	23683
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5693 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del “Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018–2021”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018–2021”, suscrito el 30 de julio de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del, “Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018–2021” que se inserta como Anexo.

Murcia, 31 de agosto de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

El Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, Pedro Saura García.—El Consejero de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Patricio Valverde Espín.



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021.**

En Madrid a 30 de julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Saura García, Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud del Real Decreto 511/2018, de 18 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo Séptimo.1 de la Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, sobre delegación de competencias.

De otra parte, el Sr. D. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Decreto de la Presidencia 11/2018, de 20 de abril, facultado para este acto, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 21 de abril de 2018).

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Primero

Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo

Que la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, en su artículo 49.1, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.

Tercero

Que el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 fue aprobado por *Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo*. En su artículo 5.1 establece que el Ministerio de Fomento suscribirá convenios con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución del Plan.

Cuarto

Que el 15 de marzo de 2018 se celebró en Madrid la Conferencia Sectorial de Vivienda Urbanismo y Suelo, en la que se acordaron los porcentajes de reparto, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos estatales para las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 estableciéndose para el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un porcentaje del 4,40.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 16 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la adquisición de compromisos financiero con cargo a ejercicios futuros para atender las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Que el Consejo de Ministros en su reunión celebrada el 23 de marzo de 2018, a propuesta del Ministerio de Fomento y conforme a lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, aprobó el Acuerdo por el que se establecen las cuantías máximas de las ayudas financieras estatales para la instrumentación de las subvenciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Y que atendiendo a cuanto ha quedado expuesto, las partes suscriben el presente Convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Objeto.

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, (en adelante, PEV), en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes de este acuerdo.

SEGUNDA

Acciones a desarrollar.

Las acciones a desarrollar a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio se concretan en:

- 1.- La tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas de los programas del PEV, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región

de Murcia en las diferentes modalidades de actuaciones, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido el derecho de los beneficiarios a obtenerlas conforme a las condiciones y límites establecidos en el PEV.

La concesión de las ayudas se regirá por lo establecido en este Convenio, en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

2.- La tramitación, el régimen de revisión e impugnación que corresponda, atendiendo a la legislación de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, de las resoluciones dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la gestión de las ayudas del PEV.

3.- La gestión de la financiación a aportar en cada anualidad por parte del Ministerio de Fomento, así como de los compromisos de cofinanciación de las actuaciones que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.- El seguimiento, control y evaluación de la ejecución del PEV a través de las obligaciones de seguimiento, control y evaluación de dicha ejecución, recogidas en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

5.- La comunicación recíproca de las informaciones necesarias para dicho seguimiento, control y evaluación, incluida la información respecto de la actuación de las entidades colaboradoras que participen en la gestión.

TERCERA

Actuaciones objeto del Convenio.

Son objeto del presente convenio las actuaciones que se desarrollen en aplicación de los siguientes programas del PEV:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de ayuda a los jóvenes.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

CUARTA

Límite de gasto al que se comprometen el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- El Ministerio de Fomento se compromete a aportar en cada anualidad las cuantías económicas correspondientes a aquellas actuaciones, objeto del convenio, referidas en la cláusula tercera, cuya financiación se desglosa por programas y anualidades en la cláusula quinta, de conformidad con el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, con las limitaciones establecidas en esta cláusula.

En concreto, el Ministerio de Fomento se compromete a aportar, como consecuencia del compromiso adquirido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del mismo artículo 6, **como máximo y por anualidades**, para la financiación de las subvenciones del Plan Estatal 2018-2021 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes cuantías:

- Año 2018: 14.010.758 €
- Año 2019: 15.708.000 €
- Año 2020: 16.016.000 €
- Año 2021: 16.368.000 €

- TOTAL: 62.102.758 €

2.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a cofinanciar actuaciones del PEV, en los términos previstos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Esta cofinanciación, desglosada por programas y anualidades en la cláusula quinta, tendrá un límite máximo por anualidades conforme sigue:

- Año 2018: 3.230.758 €
- Año 2019: 4.712.400 €
- Año 2020: 4.804.800 €
- Año 2021: 4.910.400 €

- TOTAL: 17.658.358 €



QUINTA

Financiación de las actuaciones de los programas del PEV.

La financiación de las actuaciones de los programas del PEV, tanto estatal como autonómica, se realizará inicialmente conforme al desglose por anualidades y programas especificado en el cuadro siguiente:



FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021 POR PROGRAMAS Y ANUALIDADES (cifras en euros)

PROGRAMA	FINANCIACIÓN ESTATAL					APORTACIÓN ADICIONAL DE FINANCIACIÓN ESTATAL <small>(apartados 2.3 y 4 del artículo 6 del R.D. 106/2018, de 9 de marzo)</small>					FINANCIACIÓN ESTATAL TOTAL					FINANCIACIÓN AUTONÓMICA				
	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Programa 2 Ayuda al alquiler de vivienda	2.278.484,00	2.700.000,00	2.753.000,00	2.813.400,00	10.544.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.278.484,00	2.700.000,00	2.753.000,00	2.813.400,00	10.544.884,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 3 Ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual	360.000,00	426.240,00	435.000,00	444.000,00	1.665.240,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00	480.000,00	568.320,00	580.000,00	592.000,00	2.220.320,00	120.000,00	142.080,00	145.000,00	148.000,00	555.080,00
Programa 4 Fomento del parque de vivienda en alquiler	1.600.000,00	1.511.000,00	1.541.000,00	1.575.000,00	6.227.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00	2.300.000,00	2.532.000,00	2.582.000,00	2.639.000,00	10.053.000,00	700.000,00	1.021.000,00	1.041.000,00	1.064.000,00	3.826.000,00
Programa 5 Fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas	1.200.000,00	855.560,00	872.400,00	891.200,00	3.819.160,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00	2.110.758,00	2.216.780,00	2.260.200,00	2.309.600,00	8.897.338,00	910.758,00	1.361.220,00	1.387.800,00	1.418.400,00	5.078.178,00
Programa 6 Fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas	2.100.000,00	2.212.000,00	2.255.000,00	2.306.000,00	8.873.000,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00	2.600.000,00	2.941.500,00	2.999.000,00	3.066.000,00	11.606.500,00	500.000,00	729.500,00	744.000,00	760.000,00	2.733.500,00
Programa 7 Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural	1.100.000,00	753.800,00	769.000,00	786.000,00	3.408.800,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00	2.100.000,00	2.212.400,00	2.256.000,00	2.306.000,00	8.874.400,00	1.000.000,00	1.458.600,00	1.487.000,00	1.520.000,00	5.465.600,00
Programa 8 Ayuda a los jóvenes	1.100.000,00	1.303.000,00	1.328.000,00	1.357.000,00	5.088.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.100.000,00	1.303.000,00	1.328.000,00	1.357.000,00	5.088.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Programa 9 Fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad	1.041.516,00	1.234.000,00	1.257.800,00	1.285.000,00	4.818.316,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.041.516,00	1.234.000,00	1.257.800,00	1.285.000,00	4.818.316,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	10.780.000,00	10.995.600,00	11.211.200,00	11.457.600,00	44.444.400,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00	14.010.758,00	15.708.000,00	16.016.000,00	16.368.000,00	62.102.758,00	3.230.758,00	4.712.400,00	4.804.800,00	4.910.400,00	17.658.358,00

De conformidad con el apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, se podrá modificar la distribución inicial entre los distintos programas adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda y con objeto de optimizar la aplicación de los fondos disponibles. Esta modificación habrá de realizarse mediante Acuerdo suscrito en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento de este convenio.

Esta modificación, por otra parte, habrá de respetar el importe total del compromiso financiero que adquiere el Ministerio de Fomento para cada anualidad. En ningún caso se podrá incrementar el compromiso financiero que para cada año asume el Ministerio de Fomento.

SEXTA

Libramientos.

La aportación del Ministerio de Fomento a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se realizará con cargo al crédito presupuestario 17.09.261N.753 (Subvenciones Estatales Planes de Vivienda), o al que le sustituya, en su caso, por importe total máximo de 62.102.758 €, de acuerdo con la distribución por programas y anualidades establecida en la cláusula quinta.

Esta aportación se realizará conforme a los siguientes criterios de justificación y libramientos:

Criterio de justificación para el libramiento de fondos por parte del Ministerio de Fomento

- 1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia irá remitiendo al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa de los compromisos financieros adquiridos para la ejecución del PEV.
- 2.- Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se producirá con la resolución de reconocimiento de la ayuda en los siguientes programas:
 - Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
 - Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.
 - Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
 - Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

- Programa de ayuda a los jóvenes.

No obstante lo anterior, en los libramientos correspondientes a los programas de ayuda al alquiler de vivienda, de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de ayuda a los jóvenes, podrá entenderse que la Comunidad Autónoma acredita la adquisición de compromiso financiero, sin que se produzca la resolución de reconocimiento de la ayuda, cuando se haya publicado en el correspondiente Boletín Oficial el extracto de la convocatoria pública de ayudas, con mención expresa del importe que se financia con cargo al PEV y la Comisión Bilateral de Seguimiento así lo acuerde en base a la eficacia y mayor agilidad de las ayudas.

3.- Se entenderá que la adquisición del compromiso financiero, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se producirá con la suscripción del correspondiente Acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento en los siguientes programas:

- Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.
- Programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

4.- En todo caso, la documentación justificativa habrá de ser examinada y aprobada por el Ministerio.

Una vez aprobada, el Ministerio de Fomento realizará los correspondientes libramientos de fondos a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Libramiento inicial

El Ministerio de Fomento, una vez suscrito el presente convenio, transferirá por adelantado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el 10% del importe total comprometido por el citado Ministerio en virtud del convenio, siempre y cuando dicha cantidad no supere las dos cuartas partes de la anualidad comprometida con cargo al ejercicio 2018, en cuyo caso se transferirá a la Comunidad Autónoma este último importe.

A efectos del cálculo de la cifra sobre la que se aplicará el porcentaje del 10%, se computarán acumuladamente las anualidades correspondientes a la aportación

inicial de la financiación estatal y las correspondientes a la aportación adicional de dicha financiación.

Esta transferencia de fondos adelantados no requerirá que la Comunidad Autónoma remita ninguna documentación justificativa previa ni sobre fondos estatales ni sobre fondos autonómicos.

Libramientos posteriores

a) Anualidad 2018

A lo largo del ejercicio 2018, y a partir de la firma de este convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros asumidos para la citada anualidad y en cada uno de los programas objeto de financiación.

El importe del crédito pendiente de transferir, restando el 10% ya abonado, se hará efectivo por parte del Ministerio de Fomento en un libramiento a efectuar durante la segunda quincena natural del mes octubre, en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo al ejercicio 2018.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a este libramiento, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena natural del mes de octubre.

- 3.- El importe del libramiento no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos y justificados por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales.
- 4.- Si por falta de adquisición de compromisos financieros o de justificación no procediera realizar el libramiento por el importe máximo comprometido por el Ministerio de Fomento en el ejercicio 2018, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido y el importe que se hubiera podido librar.

El 1 de noviembre de 2018 se minora el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio 2018, en la diferencia referida.

En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento correspondiente al ejercicio siguiente.

b) Anualidades 2019, 2020 y 2021

A lo largo de los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, mes a mes, la documentación justificativa sobre los compromisos financieros adquiridos para las citadas anualidades y en cada uno de los programas objeto de financiación.

Las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, se librarán y harán efectivas por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, de acuerdo con las reglas siguientes, salvo el libramiento correspondiente al primer trimestre que solo podrá hacerse efectivo una vez aprobada la liquidación anual correspondiente al ejercicio anterior en los siguientes términos:

- 1.- La Comunidad Autónoma habrá de haber remitido al Ministerio de Fomento justificación sobre los compromisos financieros adquiridos hasta la fecha con cargo a la correspondiente anualidad. Asimismo, podrán incluirse compromisos financieros asumidos en el ejercicio anterior por la Comunidad Autónoma y notificados al Ministerio de Fomento después del último libramiento del ejercicio anterior.
- 2.- Para transferir las aportaciones del Ministerio de Fomento correspondientes a estos libramientos, se requerirá que la Comunidad Autónoma haya adquirido compromisos de cofinanciación con sus propios fondos en la proporción requerida en el apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo.

Ambos extremos habrán de ser objeto de comprobación por el Ministerio de Fomento durante la primera quincena de cada trimestre natural.

- 3.- El importe de cada uno de los libramientos no podrá superar el importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma contra los fondos estatales y justificados en los términos señalados en el Convenio, con el límite de la cuarta parte del crédito correspondiente a cada anualidad, una vez descontado, en su caso, el saldo de fondos no comprometidos resultado de la liquidación del ejercicio anterior de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima en relación a la liquidación anual. No obstante, en el caso de que en algunos de los libramientos trimestrales no se alcance el límite, la diferencia se acumulará al límite del siguiente trimestre.
- 4.- Cuando por falta de compromisos financieros adquiridos o de su justificación no proceda realizar los libramientos por el importe del gasto máximo comprometido

por el Ministerio de Fomento en cada uno de los ejercicios, se minorará el importe del compromiso del Ministerio por la diferencia entre el importe máximo comprometido en ese ejercicio y el importe que se hubiera podido librar.

El 1 de noviembre de 2019, 2020 y 2021 se minorará el compromiso del Ministerio de Fomento, correspondiente al ejercicio en curso, en la diferencia referida.

En ningún caso se podrá incrementar el compromiso del Ministerio de Fomento correspondiente al ejercicio siguiente.

SEPTIMA

Liquidaciones anual y final.

Liquidación anual

El compromiso de gasto que, en virtud del presente convenio, asume el Ministerio de Fomento en cada ejercicio se limita al importe de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma con cargo a dicho ejercicio, con el límite máximo de las anualidades de financiación estatal que figuran en el cuadro relativo a la financiación (computando conjuntamente financiación inicial y financiación adicional) de la cláusula quinta.

Finalizado cada uno de los ejercicios, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento el estado de ejecución del ejercicio anterior, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada transferencia de fondos y para cada programa.

La documentación será objeto de comprobación por la Comisión Bilateral de Seguimiento y de aprobación por el Ministerio de Fomento, con carácter previo al primer libramiento del ejercicio siguiente.

Si como consecuencia del anticipo realizado a la firma del Convenio en el ejercicio 2018, o de anulaciones de resoluciones de compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma durante las distintas anualidades, resultase un saldo de fondos no comprometidos, la aportación del Ministerio de Fomento correspondiente al año en curso se minorará en el importe del citado saldo, en los siguientes términos:

- Cuando la diferencia resulte de las liquidaciones anuales correspondientes a las anualidades 2018, 2019 y 2020, el saldo de fondos transferidos y no comprometidos minorará el importe del gasto comprometido por el Ministerio en la anualidad siguiente. Dicho saldo deberá aplicarse por la

Comunidad Autónoma manteniendo el destino para el que fue transferido y debiendo utilizarse en el ejercicio en curso.

- Cuando la diferencia resulte de la liquidación del ejercicio 2021, el saldo no comprometido se reintegrará al Estado a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.

Liquidación final

Dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio 2021, y en todo caso, dentro del plazo máximo de cuatro años de vigencia del presente Convenio desde el día de su firma, el Ministerio de Fomento aprobará la liquidación final del presente convenio, a propuesta de la Comisión Bilateral de Seguimiento. A tales efectos:

- a) Finalizado el ejercicio 2021 y no más tarde del 31 de marzo del 2022, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá al Ministerio de Fomento, los estados de ejecución y la documentación justificativa que acredite la ejecución completa de los distintos programas del PEV. En dicha documentación justificativa no se admitirán compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma que no hubieren cursado entrada en el registro del Ministerio de Fomento antes del 1 de noviembre de 2021.
- b) La citada documentación justificativa será objeto de análisis y comprobación en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento. Esta Comisión propondrá al Ministerio de Fomento, en su caso, la aprobación de la liquidación definitiva.
- c) Si el importe total de los libramientos realizados por el Ministerio de Fomento a favor de la Comunidad Autónoma en aplicación del presente convenio fuera superior al importe total de los compromisos asumidos por dicha Comunidad Autónoma, esta deberá reintegrar el exceso a la cuenta del Tesoro Público que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación aprobada.
- d) Si fuera inferior, en ningún caso el Ministerio de Fomento asumirá el exceso de los compromisos y pagos realizados por la Comunidad Autónoma, exceso que se entenderá íntegramente por cuenta de esta.
- e) Si del importe total de los compromisos financieros adquiridos por la Comunidad Autónoma quedaran pendientes de pago, a los beneficiarios de las ayudas, determinadas cuantías, se establecerá un calendario de pagos

adaptado a los plazos de las actuaciones que generaron los compromisos. Superada cada fecha de este calendario sin que la Comunidad Autónoma realizara el pago correspondiente, esta habrá de reintegrar estas cuantías al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde la fecha fijada en el calendario.

- f) Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, finalmente no hubiese aportado y reconocido, con cargo a su presupuesto, obligaciones por el importe inicialmente previsto y tenido en cuenta para la aportación adicional estatal que se hubiera librado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá reintegrar la diferencia al Tesoro Público en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera notificado la liquidación correspondiente.

En la liquidación final se hará mención expresa a los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma pendientes de pago, con la calendarización que al efecto se establezca tal y como se refiere en esta cláusula.

La liquidación final, por tanto, se realizará sin perjuicio de la existencia de estos pagos pendientes y comprometiendo al Ministerio de Fomento al seguimiento y control de los mismos hasta verificar su realización por la Comunidad Autónoma en los plazos que se determinen o, en su caso, su devolución al Tesoro Público.

OCTAVA

Modificación de la financiación entre los programas del PEV que son objeto del presente convenio.

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se podrán traspasar libremente, dentro de cada ejercicio, los recursos comprometidos en un programa a otro programa, siempre y cuando no se supere el importe total comprometido y convenido por el Ministerio de Fomento para el correspondiente ejercicio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior permitirá que mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento los programas que actualmente no cuentan con financiación de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de la cláusula quinta, puedan contar con ella durante la vigencia del Convenio, y que los programas que actualmente cuentan con financiación estatal de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de dicha cláusula, puedan quedar sin financiación durante la vigencia del Convenio.

NOVENA

Programas cuyas actuaciones requieren de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

El desarrollo de cualquier actuación en el seno de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, requiere de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento a propuesta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento se determinarán las aportaciones financieras, desglosadas por anualidades, a las que deba hacer frente el Ministerio de Fomento y el resto de Administraciones y agentes o particulares intervinientes.

El Ministerio de Fomento solo podrá realizar aportaciones financieras con cargo a los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021. No obstante, la actuación podrá extenderse más allá de 2021 en los términos regulados en el PEV.

Todo ello sin perjuicio de que a la finalización de la actuación haya de justificarse el 100% de la inversión. Circunstancia esta, que se recogerá en la liquidación definitiva del Convenio.

DÉCIMA

Incremento del límite de la renta máxima mensual de la vivienda requerido para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes.

En determinados municipios podrá incrementarse hasta 900 euros el límite de la renta máxima mensual de la vivienda objeto de arrendamiento para el acceso a las ayudas al alquiler del programa de ayuda al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a los jóvenes, cuando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así lo justifique en base a estudios actualizados de oferta de vivienda en alquiler que acrediten tal necesidad.

Las convocatorias de ayudas que se acojan a esta excepción solo se podrán realizar si previamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha suscrito un Acuerdo con el Ministerio de Fomento en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento que incorpore los estudios actualizados referidos y acredite la conformidad del Ministerio.

DECIMOPRIMERA

Ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas del Plan Estatal 2013-2016.

El plazo de ejecución de las actuaciones de los programas de fomento del parque público de vivienda en alquiler y de fomento de la regeneración y renovación urbanas, que se ejecuten al amparo de un Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento de los convenios de colaboración suscritos entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la ejecución, incluida su prórroga, del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, será ampliable hasta el 31 de diciembre de 2019, incluso en los supuestos en que se supere el plazo máximo de tres años inicialmente establecido en el Plan Estatal 2013-2016 o hubiera finalizado el plazo inicialmente acordado con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

Esta ampliación habrá de ser solicitada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y suscrita en una adenda al correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

DECIMOSEGUNDA

Compromiso del Ministerio de Fomento de poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto para la gestión, coordinación e intercambio de información.

El Ministerio de Fomento se compromete a poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un interface web abierto (Portal de intercambio con Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla) para facilitar la gestión, coordinación y el intercambio de información en la gestión del PEV, así como la correspondiente guía.

DECIMOTERCERA

Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- 1.- Reconocer, mediante resolución expresa, el cumplimiento de los requisitos que habilitan para acceder a las ayudas de las actuaciones acogidas al PEV con determinación expresa y justificada de la cuantía de dichas ayudas.

- 2.- Abonar las subvenciones correspondientes a los beneficiarios de cada uno de los programas de ayudas a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones que les habilitan para obtener dichas ayudas estatales y autonómicas, conforme a lo establecido en el PEV y en el presente convenio.
- 3.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad que requieren Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

La financiación específica y la fórmula de gestión, seguimiento, control y evaluación, que se determine para cada actuación, financiada por estos programas, constará en el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento, suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento correspondiente, salvo en el supuesto del artículo 49 del PEV en el que solamente se requiere la suscripción del Ministerio de Fomento y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes de propuestas de actuaciones, incluida toda la documentación requerida respectivamente en los artículos 27, 49 y 68 del PEV, se deberán remitir al Ministerio de Fomento con antelación al 1 de octubre de cada año. Todas las propuestas que se reciban con posterioridad y/o incompletas, no podrán tramitarse con financiación del año en curso. No obstante, si posteriormente solventan las deficiencias podrán ser tramitadas con financiación de los ejercicios siguientes. En todo caso, la financiación con cargo al Ministerio de Fomento no podrá superar en ningún caso el ejercicio 2021.

- 4.- Tramitar y gestionar la financiación de los programas que no requieren de la suscripción de un Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento (programa de ayuda al alquiler de vivienda, programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual, programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, programa de ayuda a los jóvenes), mediante las correspondientes convocatorias públicas.
- 5.- Supervisar las actuaciones del PEV, incluidos, en su caso, los proyectos y el desarrollo de las obras.

- 6.- Distribuir los recursos del PEV asegurando los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- 7.- Remitir al Ministerio de Fomento la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones objeto del PEV, tanto del estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio como de los fondos comprometidos y/o transferidos por otras partes, en su caso, intervinientes.
- 8.- Establecer, a través del Órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia habilitado legalmente para fiscalizar fondos públicos, el correspondiente control financiero de las subvenciones concedidas en aplicación del presente convenio.
- 9.- Dar audiencia, como parte interesada, al Ministerio de Fomento, en la elaboración de sus normas sobre vivienda y suelo relacionadas con el PEV.
- 10.- Impulsar las medidas necesarias, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, para garantizar que las ayudas se obtengan en las modalidades y cuantías previstas en el PEV.
- 11.- Fomentar los mecanismos de cooperación interadministrativa. A tal fin, fomentará y comunicará al Ministerio de Fomento los encargos a medio propio personificado del PEV o de alguno de sus programas que realicen a empresas públicas, autonómicas o municipales.
- 12.- Hacer que figuren en sus resoluciones, o en anexos a las mismas, la normativa y los datos concretos acerca de las circunstancias que han servido de base para el reconocimiento y el cumplimiento de los requisitos que en cada caso habilitan para acceder a las ayudas.
- 13.- Actuar, en su caso, a través de entidades colaboradoras, previa la suscripción del correspondiente convenio de encomienda de gestión, o por otro medio establecido en derecho y compatible con el PEV, detallándose las funciones encomendadas, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a los beneficiarios, dando conocimiento a este Ministerio.
- 14.- Remitir sus comunicaciones de información al Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Protocolo de Intercambio Normalizado de Información sobre el PEV (PIN), y su guía que será puesto a su disposición por el citado Ministerio.

DECIMOCUARTA

Determinaciones para facilitar que las entidades de crédito otorguen financiación a las actuaciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural.

Con objeto de facilitar que las entidades de crédito otorguen financiación a las actuaciones de los programas de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas y de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, en las resoluciones de concesión de ayudas correspondientes a estos programas habrá de incluirse de forma expresa:

- 1.- Nombre del programa de ayuda del PEV.
- 2.- Importe del coste de la actuación para la que se concede la ayuda, impuestos incluidos.
- 3.- Importe de la ayuda que se concede.

Además, en los supuestos en que se incluyan ayudas a la mejora de la eficiencia energética (ayudas del programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas y ayudas del apartado 2.1 del artículo 52 del PEV incluidas en el programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural) habrá de incluirse también de forma expresa:

- 4.- La reducción porcentual de la demanda energética anual global.
- 5.- La reducción en valores absolutos de la demanda energética anual global en Kwh/m² año.
- 6.- Importe del coste de la actuación destinado a la consecución de la reducción de la demanda energética anual global.

DECIMOQUINTA

Seguimiento, control y evaluación del PEV.

1. Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Vivienda Urbanismo y Suelo, regulada en el punto 2 del artículo 74 del PEV, constituida por los Directores Generales competentes en la materia, de cada Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, bajo la presidencia del titular de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, del Ministerio de Fomento.

La Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo, podrá participar en el seguimiento, control y evaluación del PEV proponiendo criterios e indicadores generales de eficacia y debatiendo acerca de cuantas actuaciones resulten necesarias para su mejor implantación, así como para proponer correcciones a las eventuales desviaciones respecto a la evolución del PEV, que sean detectadas.

2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto, se constituirá la Comisión Bilateral de Seguimiento conforme establece el apartado 3 del artículo 74 del PEV.

La Comisión Bilateral de Seguimiento, estará constituida por el Director General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento (que la presidirá) y por la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión Bilateral de Seguimiento velará por el adecuado cumplimiento de lo convenido, pudiendo acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas en y entre los distintos programas, así como otros ajustes que resultasen necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del PEV, respetando siempre el marco general establecido en el convenio y sin que las reordenaciones que se acuerden, puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio de Fomento en cada año, ni se prolonguen más allá del ejercicio 2021.

La Comisión Bilateral de Seguimiento celebrará sesiones ya sea por videoconferencia o presenciales, al menos, una vez al año.

Las funciones de la Comisión Bilateral de Seguimiento son:

- 1.- Comprobar y verificar el efectivo intercambio de información entre ambas Administraciones y analizar su contenido.
- 2.- Establecer la metodología específica para evaluar la eficacia en el desarrollo y cumplimiento del Convenio, analizando su desarrollo y cumplimiento y formulando las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del objeto del Convenio.
- 3.- Formular y acordar, en su caso, las propuestas de financiación específica en los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de

la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.

- 4.- Formular y acordar, en su caso, modificaciones al reparto inicial de la financiación estatal y autonómica entre programas dentro de cada ejercicio, sin superar en ningún caso, el límite de gasto que, para cada anualidad y cada Administración, se especifica en la cláusula cuarta.
- 5.- Aprobar los informes de evaluación anual, previstos en el artículo 76 del PEV.
- 6.- Proponer al Ministerio de Fomento la liquidación final de este convenio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del mismo.
- 7.- Velar por el adecuado cumplimiento de lo convenido.

3.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el seguimiento, control y evaluación del PEV.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- 1.- Suministrar de forma continuada, actualizada y en los plazos indicados, la información requerida utilizando el protocolo de intercambio normalizado de información (PIN) que el Ministerio pondrá a disposición de la Comunidad Autónoma.

A tal efecto la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo del Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerdan colaborar a nivel técnico, a fin de solventar los eventuales problemas que pudieran obstaculizar la aplicación del PIN, con el fin de adoptar las medidas oportunas para alcanzar las finalidades perseguidas, es decir, el flujo ágil y eficiente de la información.

- 2.- Incluir en la información anual que ha de remitir, en aplicación del artículo 86.2 Séptima de la Ley General Presupuestaria, un informe que detalle las actuaciones de control realizadas, tanto por la propia Consejería, como por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o el órgano de Control Externo de la misma si lo hubiese. En el citado informe se habrá de detallar los controles realizados en relación a las subvenciones financiadas por el PEV, informando de los objetivos y alcance de los mismos; así como de las irregularidades detectadas y de las medidas adoptadas para su corrección.

En el caso de que en los controles se hayan descubierto irregularidades que hayan dado lugar a la revocación y/ o reintegro de subvenciones ya declaradas

al Ministerio de Fomento, se procederá a descontar los importes irregulares en las siguientes transferencias que el Ministerio haya de realizar.

De no corresponder nuevas transferencias por parte del Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma deberá reintegrar dichos importes al tesoro Público, notificándolo de forma fehaciente al Ministerio de Fomento.

- 3.- Remitir, una vez vencido el semestre natural, y antes del último día del mes siguiente, un informe (o archivo informático o mediante aplicaciones informáticas compartidas) en el que se recojan los siguientes datos:
 - a) Número de solicitudes recibidas por cada programa, detallando cuántas de ellas se han resuelto favorablemente, cuantas desfavorablemente y las que están pendientes de resolver, desglosado por provincias y municipios.
 - b) Número de beneficiarios a los que se les ha concedido las ayudas en cada uno de los programas, desagregados por sexo y desglosado por provincias y municipios, nivel de renta, así como el importe de la subvención que le corresponde abonar a cada uno de ellos.
 - c) Relación de abonos a los beneficiarios, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable o certificación del órgano gestor competente.
- 4.- Certificar, con la misma periodicidad que en el apartado anterior:
 - a) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que los beneficiarios de las ayudas, o bien no son perceptores de otro tipo de subvención, o bien son perceptores de subvenciones complementarias a las recogidas en el Plan Estatal, indicando cuales son.
 - b) Que han realizado las consultas oportunas para constatar que todos los beneficiarios están al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social salvo en los supuestos excluidos en el PEV.
- 5.- Informar, en las actuaciones de los programas de fomento del parque de viviendas en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, de la finalización de la actuación al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial. Al efecto,

remitirá en los mismos plazos un Informe final y resumido de la misma que recogerá toda la información relevante y definitoria de la actuación.

DECIMOSEXTA

Compromisos de ambas partes en materia de información pública.

Ambas partes se comprometen a:

- 1.- Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones del PEV.
- 2.- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanto información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de estas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

En particular, la referida información constará en los carteles exteriores descriptivos de las obras en los programas de fomento del parque de vivienda en alquiler, de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural y de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, en los que figurará, además, el importe de la subvención aportada, en su caso, por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

En caso de que ésta última haya aprobado la obligación de instalar placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones del PEV, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

DECIMOSEPTIMA

Modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de la otra de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

Particularmente se destaca a continuación un supuesto de posible resolución:

1. Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado en la cláusula Decimoquinta, punto 3 apartado 5, inaugurando oficialmente una actuación sin conocimiento del Ministerio o no remitiendo el informe final de la misma en el plazo establecido, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación o retrasar la inauguración oficial hasta que el Ministerio disponga del informe final con la antelación ya referida.

Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

2. Si la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incumpliera lo señalado en el apartado 2 de la cláusula Decimosexta, el Ministerio de Fomento podrá suspender la transferencia de fondos de este PEV hasta que sea subsanado el incumplimiento. A tal efecto la Comunidad Autónoma deberá editar o publicitar, en el plazo más breve posible y a su costa, la participación del Ministerio, en la actuación de que se trate, con la misma repercusión que lo hubiera hecho de su propia participación.

Será la Comisión Bilateral de Seguimiento la que habrá de valorar si la subsanación es equivalente al daño causado.

Si no se subsana el incumplimiento o se acredita que el incumplimiento se ha realizado de forma premeditada, el Ministerio de Fomento podrá optar por la

resolución de este convenio por incumplimiento de la Comunidad Autónoma, con las responsabilidades que de ello se deriven para esta última.

En el supuesto de resolución del Convenio, los efectos de la misma habrán de concretarse en una liquidación anticipada. Esta liquidación anticipada:

Respetará los compromisos financieros asumidos por la Comunidad Autónoma hasta la fecha de la liquidación, con mención expresa de aquella parte de los mismos pendientes de pago. Para esta parte pendiente de pago, se establecerá un calendario de pagos ajustado a los compromisos adquiridos. Vencido el plazo de cada pago, si la Comunidad Autónoma no lo hubiera cumplido, en el plazo de un mes desde el vencimiento deberá reintegrar el importe correspondiente al Tesoro Público.

Exigirá el reintegro al Tesoro Público de aquellos fondos ya transferidos a la Comunidad Autónoma y que no fueron comprometidos con anterioridad a la misma, así como de aquellos fondos de financiación estatal inicial ya transferidos y comprometidos sin el correspondiente compromiso de cofinanciación con cargo a fondos de la Comunidad Autónoma, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la liquidación.

Resolverá el compromiso asumido entre ambas Administraciones en virtud del presente Convenio, sin que ello impida a la Comunidad Autónoma seguir convocando y concediendo ayudas en el ámbito de sus competencias y con sus propios recursos.

DECIMOCTAVA

Duración.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción.

La vigencia del mismo será de un plazo máximo de cuatro años desde el día de su firma, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante sus efectos se extienden hasta que finalicen los plazos señalados para la recepción de las ayudas y/o ejecución de las actuaciones conforme a lo regulado en el PEV.

En la medida en que el pago por la Comunidad Autónoma al beneficiario de determinadas ayudas, e incluso la finalización de determinadas actuaciones, y el

cumplimiento de las obligaciones de justificación y actuaciones relativas a la liquidación pueden superar el plazo del 31 de diciembre de 2021, se estará a lo dispuesto en la liquidación definitiva del Convenio para el seguimiento y verificación final por el Ministerio de Fomento del buen fin de los fondos transferidos.

DECIMONOVENA

Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza de los prevenidos en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se incluye en los supuestos del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por los órganos de seguimiento previstos en la cláusula decimoquinta, serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5694 Relación de las subvenciones concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017, por el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba convocatoria de ayudas destinadas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia 2017, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la relación alfabética de las subvenciones concedidas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras destinadas al alquiler de viviendas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, contenido que se recoge en el Anexo de esta relación.

Para la percepción de la/s ayuda/s concedida/s, la/s persona/s beneficiaria/s deberá/n presentar la correspondiente solicitud y la documentación justificativa que establece el régimen regulador de estas ayudas, en el plazo máximo de tres meses siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la presente relación de beneficiarios.

Murcia, 7 de septiembre de 2018.—El Director General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, José Antonio Fernández Lladó.

ANEXO
SUBVENCIONES CONCEDIDAS DESTINADAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS.
AÑO 2017

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 431A PROMOCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 018.110500.431A.78662

NORMATIVA REGULADORA: Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueba convocatoria de ayudas destinadas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia 2017 (BORM nº 174, de 29 de julio de 2017)

FINALIDAD: Conceder ayudas destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, prorrogado para el año 2017, por el Real decreto 637/2016, de 9 de diciembre.

<u>Beneficiario</u>	<u>Cantidad</u>
AABOUCHE HAFID, AZIZA	1.411,20
AARAB EL BOUCHTIOUI, MOHAMED	1.449,60
ABAD FEBRERO, MARIA ISABEL	960,00
ABARDAAI , IBTISSEM	516,00
ABBASSI , MAAROUF	720,00
ABDELAZIZ ., KHOUJA	424,00
ABDELHADI , EL ANZI	840,00
ABDELHAFID, SID AHMED	1.200,00
ABDELKBIR , AYAD	1.080,00
ABDELLAH , TABET	960,00
ABDELLAOUI , ABDELLAH	1.102,92
ABDI , AICHA	720,00
ABDI , TOURIA	516,00
ABELLAN CONTRERAS, ALBERTO	823,20
ABELLAN GARAY, LAURA	600,00
ABELLAN GIL, SERGIO	700,00
ABELLÁN MOLINA, RUBÉN	600,00
ABELLANEDA MATEO, MARIA CRISTINA	608,40
ABENZA MARIN, MARIA CRUZ	960,00
ABIDI , HAMMOU	1.200,00
ACEBEDO ORTIZ, GUADALUPE	1.164,00
ADEGBUYI ADEMENSO, GABRIEL	1.216,80
ADIL, FAJIRI	1.632,00



Beneficiario	Cantidad
ADNANY , LAYLA	2.016,00
AFRAJ , SOUHAYLA	1.260,00
AGUERA GARCIA, MARIA JOSE	1.176,00
AGUILAR GONZALEZ, AURORA	2.160,00
AGUILERA MUÑOZ, LIEN	1.920,00
AGUIRRE PUCHE, ALEJANDRO	1.920,00
AGUSTIN ROSIQUE, TERESA MARIA	1.435,20
AHMED ABDUL LAH, MOHAMED	1.440,00
AIT BUHLA, SAMIRA	600,00
AIT OMAR V, ABDELOUAHAB	840,00
AITDAOU , HABIBA	420,00
AIX VINAROS, JUDIT	980,00
ALACID ARANDA, JOSE MANUEL	312,48
ALACID MOLINA, JUAN JOSE	1.920,00
ALACID SÁNCHEZ LUCÍA	613,20
ALAJARIN PIÑERO, JUAN CARLOS	2.160,00
ALARCON GRACIA, VICTORIA	960,00
ALARCON LORENTE, VICTORIANA	1.422,00
ALARCON NICOLAS, JUAN	882,00
ALARTE SANCHEZ, ALBERTO JUAN	1.200,00
ALBARRACIN GARCIA, CARLOS	855,00
ALBEROLA SEGURA, FRANCISCO JAVIER	1.032,00
ALBURQUERQUE MARTINEZ, DELIA	300,00
ALCARAZ BERNAL, IGNACIO	432,00
ALCARAZ DIAZ, PILAR	480,00
ALCARAZ MARIN, FERNANDO	616,00
ALCAZAR COSTA, DAVINIA	1.915,20
ALCAZAR DIAZ, RICARDO	511,50
ALCAZAR HERNANDEZ, ROSENDO	511,50
ALCAZAR ORTIZ, FRANCISCO JOSE	940,80
ALCIVAR ANDRADE, JOSE IGNACIO	900,00
ALCOLEA PALAZON, TANIA	800,00
ALCOLEA ROS, RAFAEL	540,00
ALCON GARCIA, MARIA DEL CARMEN	1.344,00
ALDANA OLIVE, IVANKA	1.440,00
ALEDO ALEN, NURIA	1.536,00
ALEGRIA BARROSO, MARIA DOLORES	804,00
ALEGRIA MELERO, DAVID FRANCISCO	1.224,00
ALEXANDRU , GEORGIANA	1.504,80
ALFARO HERNANDEZ, JUAN	936,00
ALFONSO MARTINEZ, MARIA DOLORES	840,00
ALLABOUCH , HICHAM	240,00
ALONSO ALARCON, ROCIO	800,00
ALONSO ALCAZAR, MARIA PILAR	1.440,00
ALONSO ALFONSO, RICARDO	1.536,00



Beneficiario	Cantidad
ALONSO JIMENEZ, TAMARA	1.368,00
ALONSO MORENO, CRISTINA	1.104,00
ALVAREZ CONEJERO, MARINA	308,00
ALVAREZ GARCIA, AGUSTIN	700,00
ALVAREZ JIMENEZ, JAIME HUMBERTO	299,00
ALVAREZ VALERO, GUILLERMO JOSE	1.872,00
AMADOR FERNANDEZ, ANTONIO	1.440,00
AMADOR LORCA, MARIA DEL CARMEN	1.920,00
AMANTES GARCIA, LAURA	1.074,00
AMANTES VELASCO, JUAN	1.310,40
AMRANI , RABAJ	1.560,00
ANDRADE JIMENEZ, ANACLETO	765,00
ANDREO HERNANDEZ, AMANDA	380,00
ANDRESE, GRETI-COSTANTA	864,00
ANDREU HERNANDEZ, LILIA	888,00
ANDUGAR RUIZ, AARON FRANCISCO	844,08
ANDUJAR MUÑOZ, GUSTAVO	840,00
ANGEL MOROSOLI, CELIA	1.174,50
ANGOSTO NAVARRO, NEREA	480,00
ANGUIX BAIDEZ, MARIA JOSE	1.224,00
ANGULO VALENCIA, MARTHA	1.920,00
ANTOLINO MARTINEZ, JUAN ENRIQUE	630,00
ANTON , MIRELA ANTOANETA	1.560,00
ANTONIO BROCAL, CECILIA	1.680,00
ANTOÑANZAS VALVERDE, SERGIO	2.016,00
AOIJAY , MOHAMED	1.200,00
AOURIOUAR , JAMAL	1.080,00
APARICIO GARZON, RAQUEL	840,00
AQILI , MOHAMMED	1.248,00
ARCAS MARTINEZ, RUBEN	720,00
ARENAS FUENTES, MERCEDES	1.920,00
AREVALO SOLER, MARIA ANA	1.564,10
AROCA BAUTISTA, PEDRO	1.080,00
AROCA GOMEZ, ROSA MARIA	823,20
AROCA LÓPEZ, BEATRIZ	444,00
ARQUES PASCUAL, JOAQUIN	816,00
ARTERO DIAZ, ANTONIO	1.560,00
ASENSIO GUEVARA, CARMEN	1.416,00
ASEOURI , ABDELHAK	648,00
ATIDI EL HAIL, RACHID	660,00
ATIFI , KAMAL	516,00
ATIQUI , ESSADIK	960,00
ATMANI , ABDENBI	816,00
ATMANI BOURCHI, AHMED	720,00
ATO LÓPEZ, MARTA	600,00



Beneficiario	Cantidad
ATO LOPEZ, VICTORIA	1.200,00
ATO ORTEGA, ALICIA	840,00
AUÑÓN ALCARAZ, NATALIA	686,40
AVELLANEDA ESPIN, VICTOR JOSE	1.392,00
AVELLANEDA MARTINEZ, ANA	600,00
AVI BELLON, IGNACIO	840,00
AVILES DIAZ, WASHINGTON JOSE	770,00
AVILES GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	1.680,00
AVILES ROSIQUE, JOSE VICTOR	960,00
AW DICKO, DJIME LADJI	1.609,92
AYADI , MOHAMMED	1.200,00
AYALA CUTILLAS, VERONICA	870,00
AYALA PALMA, REYNA IBON	1.254,00
AYNAOU , FATNA	1.504,80
AYUSO ORTEGA, JOSE IGNACIO	1.548,00
AZNAR CERVANTES, SALVADOR DAVID	1.195,20
AZNAR PEREZ, CARMEN	1.920,00
AZNAR PEREZ, ISABEL	1.020,00
AZNAR POVEDA, BELEN	1.920,00
AZNAR RAJA, GINES	1.440,00
AZOUAGH , SOLAYMAN	1.100,00
AZTOUTI , ALI	1.200,00
AZZAOUI , ABDELLAH	600,00
AZZAOUI , KALTOUMA	600,00
AZZOUZI , NOUREDDINE	792,00
BABA , LILIANA	1.273,92
BADI , MUSTAPHA	1.200,00
BAENAS NAVARRO, PEDRO ANGEL	672,00
BAHA , FATIMA	1.920,00
BAKHALED , ABDENNABI	784,00
BALARDINI FUENTES, CARLOS EMILIO	1.140,00
BALIBREA RIOS, ELENA	624,00
BALKO , YURIY	672,00
BALLESTA HERNANDEZ, CECILIO	1.670,40
BALLESTER GIL, MARGARITA	1.140,00
BALLESTER HERNANDEZ, FRANCISCO	400,00
BALLESTEROS JIMENEZ, JAVIER	796,00
BALSALOBRE SALAS, PATRICIO MIGUEL	1.680,00
BALSALOBRE TURPIN, LAURA	715,73
BALSAS SEVILLA, ADRIAN	840,00
BALUD , LAID	1.104,00
BANDIAGA , MAKAN	1.296,00
BAÑÓN BAÑÓN, FRANCISCO JAVIER	1.440,00
BAÑOS GUIRAO, PEDRO JOSE	2.400,00
BAÑOS MUÑOZ, ADRIAN	1.430,40



Beneficiario	Cantidad
BAÑOS ROS, VICTORIANO JOSE	1.430,00
BAÑULS GARCIA, FELIPE	960,00
BARAZA HARO, PEDRO ENRIQUE	1.680,00
BARBA SANGUINO, ALEXANDRA	546,00
BARETTE , RABHA	1.560,00
BARHAD , AMAL	600,00
BARNES VERA, JOSE CARLOS	720,00
BAROIGUI , ABDELALI	1.100,00
BARQUERO ALEDO, SERGIO	1.320,00
BARRAGAN GIL, MANUEL	1.684,80
BARRANCO LORCA, LAURA	720,00
BARRANCO SAEZ, NATALIA	2.208,00
BARREIRA RODRÍGUEZ, PAULA	720,00
BARRET BURLO, KEVIN	1.440,00
BASTAN PARDO, RUBEN	607,50
BASTIDA SANCHEZ, YOLANDA	446,88
BASTIDA TORRES, JOSE ANTONIO	544,00
BATISTA BATISTA, EDUARDO	1.020,00
BAUTISTA CARRETERO, JOSE MARIA	480,00
BAUTISTA PRIETO, ZELKY ARGENIX	1.440,00
BAYONA RUBIO, FELIPE	1.920,00
BELACHKAR , HAYAT	720,00
BELBOULI , YOUSSEF	1.814,40
BELCHI TORRECILLAS, LAURA	600,00
BELGACEM , LATIFA	720,00
BELHACHEMI , AMINE	600,00
BELHAJIYEN , EL BACHIR	1.584,00
BELHAJIYNE , AZIZA	240,00
BELMAR TALON, ANGELA	2.400,00
BELMONTE LARIO, RUBEN	1.680,00
BELMONTE NAVARRO, MARIA JOSEFA	1.846,80
BELOV , VIKTOR	828,00
BEN HAMZA , MUSTAPHA	1.200,00
BENALCAZAR BETANCOURTH, ELVIA PATRICIA	1.920,00
BENALI, MOHAMMED	720,00
BENBRIK , LAHOUARI	1.320,00
BENITO VELAZQUEZ, PEDRO JOSE	480,00
BENKADDOUR , SENAN	752,00
BENTAJA , TOURIA	1.200,00
BENTEKOUK , REDOUANE	516,00
BERBEL SANCHEZ, JUANA	2.112,00
BERMEJO FERNANDEZ, PEDRO JOSE	888,00
BERNABE BELTRAN, ANA MARIA	1.920,00
BERNAL BAÑOS, MARIA ANGELES	936,00
BERNAL MOLERO, ESPERANZA	840,00



Beneficiario	Cantidad
BERNAL MOLINA, SANDRA MARIA	1.440,00
BERNAL RAMOS, MARIA CARMEN	2.400,00
BERNARDO FUENTES, MARIA DEL MAR	1.248,00
BERRUGA CARRILERO, FRANCISCO JAVIER	600,00
BERTOMEU RODRIGUEZ, DAVID	420,00
BITAOUI , EL MOSTAFA	450,00
BOADA MENDEZ, M ^a JOSE	700,00
BOADA POSTIGO, PILAR	1.680,00
BOBADILLA EGEA, ANTONIO MANUEL	1.440,00
BOCHKOVSVY , IVAN	1.920,00
BODNAR , DUMITRU	2.160,00
BOLUDA SANCHEZ, JUAN ADRES	960,00
BOLUDA VALERO, JUAN	816,00
BONACHE MARTINEZ, RAFAEL	1.200,00
BORGES SILVA, FERNANDA	360,00
BORJA BOTIA, SERGIO	960,00
BOSQUET BATISTA, MARIO	1.080,00
BOTELLA LOPEZ, ROSA MARIA	1.824,00
BOUAZZAOUI , AMAR	1.440,00
BOUAZZAOUI BOUAZZAOUI, MANAL	1.680,00
BOUCHARA AITALI, NABIL	940,80
BOUCHMEKHT, MINA	1.440,00
BOUCHTAOUI , ABDELGHANI	300,00
BOUCHTAOUI MENASRA, AICHA	600,00
BOUDAI , HICHAM	480,00
BOUGTIB , ABDELKADER	720,00
BOUGTIB BOUGTIB, BRAHIM	480,00
BOUHAFS , NAOUL	720,00
BOUHALHAL , NOURDINE	864,00
BOUHEDDA , ABDERRAHIM	1.440,00
BOUHLAL , HAMID	600,00
BOUJTAT , HAYAT	696,00
BOUKAOUA , NISRINE	660,00
BOUKHARI , MOUNIM	270,00
BOULAAQIDATE , ABDERRACHID	840,00
BOULATARASS , HALIMA	1.296,00
BOUMENSOUR , LAHCEN	1.296,00
BOUNOUH , ABDELGHANI	1.248,00
BOURGUIBA , AHMED	600,00
BOURYAH , ABDENNASSER	1.344,00
BOUSSAIDI , CHERKAOUI	1.776,00
BOUTAYB , NAJOUA	270,00
BOUTCHICH TURPIN, NADIA	323,52
BOUTELIOUA , WALID	1.728,00
BOUTHIRI , KADDOUR	720,00



Beneficiario	Cantidad
BOUTOUIL , BRAIM	624,00
BOUZARMOUNE , ALLAL	1.080,00
BRAVO HIDALGO, REBECA	1.176,00
BRAVO MARTINEZ, RAQUEL	600,00
BROCH GONZALEZ, ROBERTO	608,40
BROCH MASMANO, VICENTE	550,00
BUELE IZQUIERDO, MANUEL ENRIQUE	940,80
BUENDIA PARDO, JOSE DAVID	608,40
BUENO LEON, ALDO	980,00
BUITRAGO MAYOR, PEDRO	1.216,00
BUITRAGO NAVARRO, ASCENSIÓN	1.740,48
BUITRAGO ROLDÁN, MARIA JOSE	720,00
BURBANO PASCUAZA, ADRIANA	672,00
BURGOS CEDEÑO, JENNY EMPERATRIZ	1.920,00
BURGOS GRAJALES, BORIS MAURICIO	1.920,00
BUSQUETS GARCIA, ELOY	1.800,00
CABA MOSCOSO, MERY	480,00
CABALLERO DEL AMOR, JUAN	280,00
CABALLERO MARTINEZ DAVID	420,00
CABALLERO PINAR, MARIA INMACULADA	1.152,00
CABALLERO QUIJADAV, JOSE ANTONIO	960,00
CABALLERO ROMAN, MARIA CARMEN	480,00
CABEZOS CASADOV, HIGINIO	768,00
CABRERA CABRERA, ANA MERCEDES	256,00
CABRERA CABRERA, MARCELA VANESA	256,00
CABRERA SABAN, JUAN MANUEL	1.104,00
CACERES INGA, JULIO ALTEMAR	1.680,00
CALIN , MARIANA	1.440,00
CALIN NAVARRO, MARIA CRUZ	1.800,00
CALVO FERNANDEZ, OLGA	1.200,00
CALVO NAVARRO, SEBASTIANA	400,00
CAMACHO CERON, CESAR	696,00
CAMACHO MACANAZ, CANDELARIA	1.680,00
CAMACHO SANCHEZ, JENNIFER	2.400,00
CAMPILLO LATORRE, ANA BELEN	1.411,20
CAMPILLO SANES, MARIA ELVIRA	1.968,00
CAMPO ALBALADEJO IANIRE DEL	960,00
CAMPOS LUCAS, MARIA	680,00
CAMPOVERDE ORELLANA, JASON FERNANDO	1.344,00
CAMPOVERDE RAMIREZ JUAN CARLOS	600,00
CAMPOY TORRES, TANIA	1.350,00
CANO GARCIA, ADRIAN	897,60
CANO GARCIA, ANA	521,36
CANO HERNANDEZ, FERNANDO	1.530,00
CANO LÓPEZ, LETICIA MARÍA	441,00



Beneficiario	Cantidad
CANO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	1.216,00
CANO PAREDES, ALONSO JOSE	1.848,00
CANO PASTOR, MARÍA PILAR	1.680,00
CANOVAS ABELLAN, JAVIER	225,00
CANOVAS AMBIT, ENRIQUE	1.168,00
CANOVAS BALSALOBRE, MARIA DEL CARMEN	1.920,00
CANOVAS MORALES, LORENZO	600,00
CANOVAS MORALES, PABLO	1.891,92
CANOVAS PEREZ, SILVIA	528,00
CANTOS MARTINEZ, JOSE LUIS	804,00
CAÑABATE SORIANO, RAUL JOSE	1.440,00
CAÑAVATE MENDEZ, JOSEFA MARIA	1.975,68
CAÑAVATE MESEGUER, MARIA JOSE	955,20
CARAVACA ORTIN, ALBA	744,00
CARCEL GALIAN, YOLANDA	620,00
CARCELES ALCAZAR, SUSANA	1.920,00
CARCELES ALMAGRO, SERGIO	560,00
CARCELES MARIN, DAVID	744,00
CARDOZO CARVAJAL, JAIRO ALEJANDRO	960,00
CARMONA ABRIL, MARAVILLAS ALICIA	1.104,00
CARMONA ARROYAVE, GLORIA LUZ	1.680,00
CARPENA RUIZ, ANA ISABEL	648,00
CARPINTERO MARTINEZ, CARMEN MARIA	640,00
CARREÑO AGUIRRE, ESTHER	1.440,00
CARRERA GARCIA, NIXON EMIGDIO	720,00
CARRERO BARGE, IMANOL	710,00
CARRILLO COBARRO, LAURA	451,50
CARRILLO MARTINEZ, ALVARO PABLO	1.320,00
CARRILLO MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	410,00
CARRILLO PIÑERA, JUANA MARÍA	360,00
CASANOVAS BLANCO, ALFONSO MANUEL	810,00
CASAÑ MORENO, PABLO	1.584,00
CASAS CAMPOS, JOSE MANUEL	1.920,00
CASCALES GARCIA, MARIA MILAGROSA	792,00
CASCALES MOYA, JOSE	936,00
CASCO ROSADO, FRANCISCO DE ASIS	1.128,00
CASTAÑO BAEZA, MARIA DEL MAR	648,00
CASTAÑO BALIBREA, MARIA JESUS	1.133,52
CASTAÑO BALIBREA, MARIA PILAR	1.133,52
CASTAÑO CONTRERAS, INMACULADA	1.440,00
CASTILLO ABRIL, DAVID	768,00
CASTILLO MARTINEZ, MARIA JOSE	1.996,00
CASTILLO PINEDA, ANTONIA	1.920,00
CASTILLO PINEDA, WALTER GUILLERMO	840,00
CASTILLO QUINTO, ANA BELEN	912,00



Beneficiario	Cantidad
CASTRO CAMPANO, MIGUEL	1.344,00
CAVAL GONZALEZ, MARIA ANTONIETA	1.248,00
CAYUELA BERNAL, ELOISA	1.080,00
CAYUELA EGEA, DIEGO	888,00
CAZALLA MARTINEZ, GABRIEL	2.160,00
CAZORLA PIÑERO, IRINA	840,00
CAZORLA PIÑERO, JOSE ANTONIO	420,00
CEDEÑO MOREIRA, LEONEL ALFONSO	900,00
CELDRAN MATAS, NATALIA	1.992,00
CERA FLORES, MANUEL	417,60
CEREZO GALVEZ, JOSEFA	600,00
CEREZO GARCIA, CESAR	1.680,00
CEREZO MARTINEZ, DAVID	300,00
CEREZO RUIZ, MARIA	840,00
CEREZUELA SERRANO, JAVIER	720,00
CEREZUELA SERRANO, MARIA	1.200,00
CEREZUELA SERRANO, NICOLAS	864,00
CERVERA ZULLI, MARIA VIRGINIA	480,00
CESPEDES RAMIREZ, ALEXANDRA MARITZA	1.440,00
CHAHLAOUI , MOHAMED	1.056,00
CHAIDI , EL MOSTAFA	840,00
CHAKIRI , RAHIM	840,00
CHAMLAL , MIMOUNT	600,00
CHAMSEDDINE IBNOKONAINA, YOUNES	816,00
CHARAF , ABDELILAH	480,00
CHARRAOUI CHAKIR , ECH	1.440,00
CHERKI , FADLY	600,00
CHICAIZA TINGO, GIOVANNY SANTIAGO	1.920,00
CHIGUANO NASIMBA, EDISON HOMERO	729,12
CHIMBO MONTAÑO, MARIA DOLORES	299,00
CHIMU , STELA	240,00
CHOUATI , MOHSINE	592,00
CIESIELSKI, MARCIN	1.632,00
CIFUENTES VALENCIA, LEIDY JOHANA	499,20
CIOARA , TRAIAN	1.536,00
CISNEROS ZARATE, JAIME ORLANDO	840,00
CLEMENTE BALLESTER, ANTONIO MIGUEL	1.200,00
CLEMENTE GUTIERREZ, RAQUEL	1.080,00
CLEMENTE REVERTE, PEDRO DANIEL	720,00
COCHET ALMELA, ANNE FRANCOISE	1.440,00
COLLADO BONILLO, JOSEFA MARIA	2.256,00
COLLADOS MUÑOZ, JESUS	1.632,00
COLLAZOS COBO, DIEGO ANTONIO	1.680,00
COLLAZOS ERAZO, VICTOR MANUEL	1.260,00
CONESA CERVANTES, MARÍA DOLORES	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
CONESA ORTUÑO, JAVIER	960,00
CONESA ROSIQUE, CARMEN MARIA	1.080,00
CONESA SOTO, ANTONIO	672,00
CONESA VALVERDE, ALBERTO	1.824,00
CONTRERAS ALVAREZ, RAMON FRANCISCO	500,00
CONTRERAS CANO, EDUARDO	1.920,00
CONTRERAS MUÑOZ, TAMARA	2.352,00
COPADO CAYUELA, ANTONIO	744,00
CORBALAN SANDOVAL, JUAN JOSE	1.824,00
CORTES CONTRERAS, JENNIFER	1.680,00
CORTES FERNANDEZ, ANGELES	1.078,00
CORTES SANCHEZ, MARIA CARMEN	612,00
CORTES ZAPATA, DOLORES	1.128,00
COSSIO GUZMAN, FLORENCIA	1.200,00
COSTA ABELLAN, ERICA	1.400,00
COSTA GARRIDO, DIEGO JOSÉ	720,00
CRESPO MACHARGO, GENOVEVA	1.008,00
CRUZ CRUZ, JULIO CESAR	1.680,00
CUADRADO SANCHEZ, BARBARA	1.536,00
CUTILLAS CARRION, JUAN DAVID	720,00
DAHMANE BAGHIR , BEKAI	1.440,00
DAHMANI , EL HASSANE	1.680,00
DANOUN , EL MATI	1.200,00
DAOUDI , OMAR	220,00
DAOUI , EL OUJDIA	220,00
DAVILA SANCHEZ, ELENA AMPARO	1.920,00
DAVO MOYA, ANGEL	936,00
DAYANE , EL MOULOUDI	1.320,00
DE FREITAS LOPEZ, AITOR	696,00
DE GEA QUIROS, MARIA DEL CARMEN	1.800,00
DE LA TORRE GUIRAO, MATILDE	1.040,00
DE LA TORRE TORRES, MARIA LORENA	600,00
DE LOS REYES GOMEZ, SABRINA	866,40
DE OLIVEIRA PRADES, DANIELE	784,80
DEAZA RABADAN, JORGE	940,00
DEL AMO SAAVEDRA, ADRIAN	300,00
DEL POZO GIL PAREJA, ISAAC	500,00
DEL REY MUÑOZ, CRISTINA	960,00
DELGADO ALARCON DE DEL POZO, JESSICA MARCIA	500,00
DELL ORCO, GIAMPABLO EDGARDO	1.536,00
DHUME DE ROJAS, MARIA SOFIA	1.536,00
DIAWARA , ABDOUL	1.152,00
DIAZ BOLUDA, CARLOS	1.088,00
DIAZ CARCELES, ISABEL	1.680,00
DIAZ CRUZ, JESUS ANIBAL	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
DIAZ FERRE, JOSE JAVIER	1.200,00
DIAZ GALIAN, MARIA DOLORES	1.320,00
DIAZ GALLEG0, VALENTIN	840,00
DIAZ GUIRAO, ISAAC	1.915,20
DIAZ LAX, LUCIA	480,00
DIAZ MARTINEZ, SOLEDAD	1.200,00
DIAZ MORENO, JOSE ANTONIO	360,00
DIAZ NAVARRO, LUIS MIGUEL	1.272,00
DIAZ PALAO, JUAN DAVID	600,00
DIAZ PALAO, MARIA	670,32
DIAZ RODRIGUEZ, GELASIO ALBERTO	1.080,00
DIAZ ROMERO, MERCEDES	960,00
DIEZ DIEZ, MARIA YOLANDA	1.680,00
DIMITROVA , MONKA ANDREEVA	1.800,00
DIROLA LOPEZ, MARIA ROSA	960,00
DIYAB , MIMOUN	1.536,00
DIYAB , NASSIRA	960,00
DKHISSI DKHISSI, ABDELMAJID	1.680,00
DOLERA MARTINEZ, FRANCISCA	516,00
DOMINGUEZ JAREÑO, IRENE	2.160,00
DOTSENKO , OXANA	494,00
DOUKALI, MOHAMED	624,00
DRIEF , ABDELYLAH	792,00
DSIRI , HAFIDA	660,00
DUARTE GARCIA, MARIA DOLORES	1.553,04
DURAN CEREZO, PATROCINIO	1.584,00
DURAN IBAÑEZ, ALFONSO JAVIER	1.920,00
DURAN LORENTE, MARIA ROCIO	816,00
DYUK , MARIYA	960,00
DYUK , VASIL	960,00
EGEA CANDELA DEL CARMEN, LLAMAS	2.112,00
EGEA GARCIA, YOLANDA	768,00
EL ACHI , FATIMA	792,00
EL ACHOUI , ABDELILAH	669,60
EL ALAMI , ABDESLAM	352,80
EL ANZI , BADIA	500,00
EL AOUNI , LAID	696,00
EL BOUAZZAOUI CHARAF, HIND	480,00
EL BOUKRI ELHADI, ABDERRAHIM	900,00
EL FADLI , SAADIA	768,00
EL FADLI EL BELLAOUI, MOUSTAPHA	1.440,00
EL FARH , MUSTAPHA	1.200,00
EL FARH , MUSTAPHA	1.200,00
EL FARI , HABIBA	528,00
EL FARSAOUI , CHADIA	480,00



Beneficiario	Cantidad
EL FECHTALI , NASSERA	480,00
EL GHALI , CHERKAOUI	648,00
EL GOURARI HALLOUMI, SAMIRA	720,00
EL GUEBLI , HANANE	624,00
EL HACHMI , LAHSEN	1.260,00
EL HADDAOUI , ABDELHAQ	768,00
EL HAFIANE , SAID	528,00
EL HAJJOUTI , ASMAA	720,00
EL HALLAK DIEZ, RAMI	655,20
EL HAMRI , NOUREDDINE	1.411,20
EL HAMRI TAHIRI, ABDELMAJID	1.560,00
EL HATIMY , NOUHAILA	624,00
EL HOMMANI , SAMIR	588,00
EL HORRA EP BOUTHIRI , FARSI	720,00
EL KANDOUCHE EL KADIRI, MIKI	1.872,00
EL KEBBACH , EL KBIR	1.440,00
EL KERCH , LAYLA	600,00
EL KHALFAOUI , MOHAMED	1.344,00
EL KHAYATI, BOUABID	720,00
EL LYAZIDI , MAHMOUD	504,00
EL MAKRINI EL BOUSTATI, MOHAMMED	768,00
EL MALLOULI , MHAMED	1.440,00
EL MESSAOUDI , M¿BAREK	310,52
EL MESSAOUDI , NOREDDIN	177,92
EL MIR , MUSTAPHA	1.200,00
EL MOUHIB , ABDELOUAHAD	1.584,00
EL MOUHIB , SALAH	1.670,40
EL MOUTASSIM NABARI, ABDELGHAFOUR	1.152,00
EL NAHDAOUI , RAMDANE	1.200,00
EL OUAHI , SIHAM	420,00
EL YAQOUTI , SOUKAINA	840,00
EL YAZIBI , CHAALA	504,00
ELHADJI , MALICK DIA	1.584,00
ELLOUIZI , MOULOUDI	1.632,00
ELVIRA RODRIGUEZ, FRANCISCO JESUS	640,00
EN NILI , BRAHIM	180,00
ENCALADA CHAVEZ, JAVIER MAURICIO	672,00
ENRIQUEZ MANTILLA, ELIAS LEONARDO	448,00
ENRIQUEZ MANTILLA, NARCISA JACQUELINE	1.680,00
ER RBAHY , LEKBIR	1.383,84
ES SAID ZAHIRI, NOUREDDINE	600,00
ESCARABAJAL PEÑALVER, PABLO	499,20
ESCOBAR OLMOS, MARCO ANTONIO	640,00
ESCRIBANO LOPEZ, ANTONIO	727,30
ESCRIBANO MARTINEZ, MARIA CARMEN	950,40



Beneficiario	Cantidad
ESCRIBANO VIÑAS, SONSOLES	192,00
ESCUDERO MONTEAGUDO, ISIDRO	1.065,60
ESPARZA CALVO, FRANCISCO	192,00
ESPARZA HERNANDEZ, ANA MARIA	1.026,00
ESPEJO NAVARRO, JOSE ANGEL	687,39
ESPINDOLA LARIÑO, MARCELA VERONICA	1.728,00
ESPINOSA BALSALOBRE, INMACULADA	936,00
ESPINOSA ESPINOSA, JAIME FABIAN	1.440,00
ESPINOSA FUENTES, MERCEDES	912,00
ESPINOSA GRIPPO, ELINA AMALIA	1.200,00
ESPINOZA ROMERO, GERMANIA DE LOS ANGELES	1.380,00
ESSAJI , HICHAM	512,00
ESSAYAH MARHNAOUI, MOHAMMED	1.248,00
ESTRADA GOMEZ, JOSE LUIS	670,32
EZ ZAHIR , AICHA	888,00
EZZAHARA ABOUELBARAKAT, FATIMA	528,00
FARAH , CHERKI	1.296,00
FARAJI , MOSTAFA	990,00
FARASSE , RACHID	960,00
FASSIO , ADRIAN CLAUDIO	830,00
FATIGATTI , WASHINGTON OMAR	784,80
FEBLES VICTORIANO DE CASASNOVAS, GLENNYS ALTAGRACIA	810,00
FEDEROVA , NATALIA	2.352,00
FELIZ VALDEZ, JHONNATAN ALEXANDER	470,40
FELLOUI , KAMAL	576,00
FENANE KARAM, BOUCHRA	816,00
FEREZ MONTOYA, JUAN MIGUEL	652,00
FERNANDEZ ALBERTI, DEBORAH	960,00
FERNANDEZ ALVAREZ, PIEDAD	768,00
FERNÁNDEZ AVILÉS, MARÍA DEL CARMEN	1.680,00
FERNANDEZ BAÑOS, IRENE	837,60
FERNANDEZ CABALLERO, MARIA JOSEFA	1.992,00
FERNANDEZ CADENAS, CARLOS	2.400,00
FERNANDEZ CIUDAD, MATEO JESUS	700,00
FERNANDEZ COBARRO, DAVID	1.528,32
FERNANDEZ DE MOYA, RAMON	616,00
FERNÁNDEZ DELGADO TOMÁS, JOSÉ MARÍA	1.176,00
FERNANDEZ ESPINOSA, MARCELINA	1.322,40
FERNANDEZ FERNANDEZ, ASCENSION	1.152,00
FERNANDEZ FERNANDEZ, EULOGIA	792,00
FERNANDEZ FERNANDEZ, LOURDES MARIA	1.152,00
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA FELIPA	640,00
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ROSARIO	1.152,00
FERNANDEZ GIMENEZ, ANGEL JOAQUIN	1.760,00
FERNANDEZ HEREDIA, JOSE	1.078,00



Beneficiario	Cantidad
FERNANDEZ HERNANDEZ MORA, MARIA DOLORES	1.025,52
FERNANDEZ HERNANDEZ, ALICIA	1.440,00
FERNANDEZ HERNANDEZ, ANA	864,00
FERNANDEZ HERNANDEZ, NURIA	996,00
FERNANDEZ HERNANDEZ, ROSA	840,00
FERNANDEZ MARIN, MIRIAN	300,00
FERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	1.440,00
FERNANDEZ MARTINEZ, SERGIO	1.704,00
FERNANDEZ MONTE, MONICA	840,00
FERNANDEZ MORENO, PABLO	1.920,00
FERNANDEZ NAVARRO, ESTHER MARIA	1.776,00
FERNANDEZ OLIVER, NOELIA	2.160,00
FERNANDEZ OLMOS, MARTA	240,00
FERNANDEZ RODRIGUEZ, VANESA	1.440,00
FERNANDEZ ROMERA, ISABEL	1.632,00
FERNANDEZ ROMERO, MARIA CARMEN	912,00
FERNANDEZ RUIZ, ORESTE INOCENTE	1.560,00
FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIA	504,00
FERNANDEZ SANCHEZ, SILVIA	1.392,00
FERNANDEZ SANDOVAL, MARIA ISABEL	1.000,80
FERNANDEZ SOLER, JUAN JOSE	792,00
FERNANDEZ TERUEL, DANIEL	950,40
FERNANDEZ VALERA, CARMEN	1.440,00
FERNANDEZ VALERA, OSCAR	920,00
FERNANDEZ VALLES, MIGUEL	1.000,00
FERNANDEZ VERA, NARCISO	440,00
FERREIROA JOVER, ALEJANDRA	720,00
FERRER INIESTA, CRISTINA	1.632,00
FEZZANI , FATAH	960,00
FIDEL ARAUZ, CARMEN	1.440,00
FLORES CORTIJOS, DAVID	888,00
FLORES LOPEZ, CARLOS ENRIQUE	540,00
FLORES MOSQUERA, RICARDO FABRICIO	900,00
FLORES REVENGA, JORGE	600,00
FLORES TUBON, ANA LUCIA	420,00
Fontcuberta RAMIREZ, MIRIAM	2.400,00
FORTE MUÑOZ, JUAN IGNACIO	240,00
FRANCO CARRILLO, MARCO ANTONIO	960,00
FRANCO JIMENEZ, JOSEFA	2.064,00
FRANCO LARIOS, LORENA	1.680,00
FRANCO SAAVEDRA, FRANCISCO ISRAEL	864,00
FRUTOS LISON, MARIA JOSE	2.184,00
FRUTOS RUIZ, JULIA	280,00
FUENTES BUSQUETS, ZORAIDA	1.920,00
FUENTES CARDONA, CARMEN MARIA	360,00



Beneficiario	Cantidad
FUENTES GARCIA, CARLOS	400,00
FUENTES MELLINAS, BORJA	1.080,00
FUENTES MOLINA, LUIS MIGUEL	550,00
GABALDON ASENSIO, VICTORIA	1.121,28
GAHONA GUERRERO, KATHERINE FERNANDA	420,00
GALLARDO OLIVARES, FRANCISCA	1.472,00
GALLARDO PENCO, ULISES	1.680,00
GALLEGO AGUERA, ANA ISABEL	936,00
GALLEGO GOMEZ, MIGUEL ANGEL	1.620,00
GALLEGO MELLADO, EMILIA	2.064,00
GALLEGO RODRIGUEZ, TAMARA	576,00
GALVEZ MARTINEZ, MARTA	504,00
GALVEZ VAZQUEZ, AINOA	888,00
GAMERO RUIZ, RAFAELA	1.440,00
GARCIA ABADIA, ANA BELEN	1.008,00
GARCIA ALBERT, ALVARO	300,00
GARCIA BASTIDA, MARIA	320,00
GARCIA BASTIDA, MARIA DEL CARMEN	810,00
GARCIA BELCHI, MARIA AMPARO	888,00
GARCIA BERNA, JOSE ALBERTO	1.408,00
GARCIA BREIS, FRANÇOIS ANTOINE	840,00
GARCIA CAMPILLO, MARIA JOSE	1.440,00
GARCIA CASCALES, JOSE LUIS	1.680,00
GARCIA COLLADO, BARTOLOME ALEJANDRO	405,00
GARCIA DIAZ, MARISOL	1.190,00
GARCIA EGEA, MARINA	2.160,00
GARCIA ESTEVAN, NURIA	1.824,00
GARCIA FERNANDEZ, DANIEL	1.800,00
GARCIA FERNANDEZ, JOSE PEDRO	1.881,60
GARCIA GALAN, PABLO	1.920,00
GARCIA GARCIA, BORJA	294,00
GARCIA GARCIA, CARMEN	1.646,40
GARCIA GARCIA, EVA	652,00
GARCIA GARCIA, FRANCISCO	1.227,60
GARCIA GARCIA, LAURA	1.824,00
GARCIA GARCIA, VERONICA	864,00
GARCIA GARCIA, YOLANDA	1.056,00
GARCIA IBAÑEZ, BLANCA DE LAS NIEVES	1.000,00
GARCIA LAGUIA, DANIEL	1.680,00
GARCIA LEON, ISIDRO	1.080,00
GARCIA LOPEZ, IRENE	525,00
GARCIA LOPEZ, SANDRA MARIA	480,00
GARCIA LUCAS, NATALIA	1.800,00
GARCIA MARTINEZ DEL CAMPO, CRISTINA	897,60
GARCIA MARTINEZ GOMEZ, NOELIA	1.032,00



Beneficiario	Cantidad
GARCIA MARTINEZ, CARLOTA	480,00
GARCIA MARTINEZ, JOSE	1.296,00
GARCIA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	544,00
GARCIA MARTINEZ, NICOLAS	1.680,00
GARCIA MELLADO, LUISA	816,00
GARCIA MOLINA, ANTONIO	784,00
GARCIA MONTERO, RAUL	2.160,00
GARCIA MORALES, FRANCISCO	800,00
GARCIA MORALES, SERGIO	630,00
GARCIA MORENO, ANGEL	1.440,00
GARCIA MUÑOZ, TERESA	2.400,00
GARCIA ORENES, LUIS	792,00
GARCIA PARRA, ELISABETH	1.680,00
GARCIA PELAEZ, GASTON WALTER	990,00
GARCIA PEREZ, CONCEPCIÓN MARIA	720,00
GARCIA ROMERO, ISAAC	1.400,00
GARCIA ROMERO, JOSE ALBERTO	840,00
GARCIA RUBIO, JUAN	1.440,00
GARCIA RUIZ, SONIA	1.680,00
GARCIA SIMON, SERGIO DAVID	405,00
GARCIA SOBLECHERO, IGNACIO	1.800,00
GARCIA SOTO, EDUWIN	960,00
GARCIA TEJEDOR, JOSE MIGUEL	1.680,00
GARCIA TERUEL, JOSE MANUEL	516,00
GARCIA TORNEL, OSCAR	600,00
GARCIA VAZQUEZ, MARIA	640,00
GARCIA VILLAESCUSA, DOMINGO	1.080,00
GARCÍA VILLALBA, FÉLIX MIGUEL	1.200,00
GARCIA-MINGUILLAN MORENO-SANTA, JAIME	1.632,00
GARCIAS PEREZ, MARIA JOSE	840,00
GARRIDO ALCOLEA, PEDRO JOSE	810,00
GARRIDO IGNOTO, ANTONIO	1.140,00
GARRIDO LOPEZ, ABEL	1.872,00
GARRIDO MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	900,00
GARRIDO SALAR, MARIA	1.584,00
GARRIDO SANCHEZ, JOSE	600,00
GARZON PEREZ-SANTAMARINA, AIDA MARIA	1.968,00
GEA FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	1.056,00
GEA GOMEZ, ALICIA	840,00
GEA LORENTE, JULIA	1.344,00
GEORGIEVA STOYANOVA, NADEZHDA	1.440,00
GHALMI , ABDERRAHIM	448,00
GHANI KAMRI, HASSAN	600,00
GHANMI , NAIMA	300,00
GHANNOU , AHMED	1.440,00



Beneficiario	Cantidad
GHAZI GHAZI, KHALID	1.680,00
GIL CAYUELA, ELISABETH	960,00
GIL GARCIA, MARIA TERESA	1.670,40
GIL GOMEZ, ALICIA	1.065,60
GIL GUIRADO, SALVADOR	924,00
GIL ILLAN, TANIA	480,00
GIL PEREZ, EMILIA	1.440,00
GIL PEREZ, FRANCISCO JAVIER	1.440,00
GIL YAGO, EDUARDO TOMAS	240,00
GILLEN MARIN, ANA	1.606,00
GIMENEZ NAVARRO, MARIA	2.160,00
GINER CARRION, CRISTINA	840,00
GINER CARRO, NATALIA CLARA	684,00
GINER FERNANDEZ, MARIA VICTORIA	2.232,00
GINER GUERRERO, JOSÉ ANDRÉS	1.824,00
GOMARIZ GARCIA, NOELIA	1.440,00
GOMARIZ MAYOR, IRENE	696,00
GOMEZ ALARCON, ISABEL MARIA	600,00
GOMEZ ASENSI, CRISTINA	910,00
GOMEZ ESTEBAN, MIGUEL ANGEL	1.680,00
GÓMEZ FERNÁNDEZ, MARIA ROSARIO	280,00
GOMEZ GARCIA, ANA	1.968,00
GÓMEZ GARCÍA, RAÚL	840,00
GOMEZ GARCIA, TAMARA	1.344,00
GOMEZ GIL, GUSTAVO	1.152,00
GOMEZ LOPEZ, ENCARNACION	1.440,00
GOMEZ LUCAS, VICTOR MANUEL	1.080,00
GOMEZ MARTINEZ, ABEL	1.680,00
GOMEZ MARTINEZ, ANA ISABEL	2.040,00
GOMEZ OTON, MIGUEL ANGEL	2.280,00
GOMEZ PAREDES, INMACULADA	1.680,00
GOMEZ PARRAGA, GALO CICERON	1.488,00
GOMEZ POVEDA, MARIA DEL MAR	1.440,00
GOMEZ SANCHEZ, ALICIA	600,00
GOMEZ TEJERO, ENCARNACION	864,00
GOMEZ TOMAS, ESTEFANIA	1.226,40
GOMEZ TOMÁS, JENNIFER	882,00
GONZALES DOMINGUEZ, ADALBERTO	1.440,00
GONZALEZ ALVAREZ, VANESSA	1.080,00
GONZALEZ BERNAL, INMACULADA	832,00
GONZALEZ CAMPOS, CLARA	1.430,40
GONZALEZ CARBO, ELISA	512,00
GONZALEZ CASAS, OLGA	960,00
GONZALEZ CASCALES, MARIA ARGEME	720,00
GONZALEZ CRUZ, ALVARO ANDRES	1.195,20



Beneficiario	Cantidad
GONZALEZ DEL POZO, EDUARDO	1.910,40
GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN	720,00
GONZALEZ GABALDON, ANA MARIA	1.680,00
GONZALEZ GOMEZ, JERONIMO	1.608,00
GONZALEZ HERNANDEZ, ARACELI	1.920,00
GONZALEZ JIMENEZ, ALEJANDRO	1.032,00
GONZALEZ MARIN, MARIA FUENSANTA	1.140,00
GONZALEZ MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	1.800,00
GONZALEZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA	1.128,00
GONZALEZ MORAL, FRANCISCO JAVIER	1.536,00
GONZALEZ NICOLAS, JOSE LUIS	1.728,00
GONZÁLEZ PEÑA, HERNÁN	900,00
GONZALEZ PEREZ, LILIAN	2.400,00
GONZALEZ RODRIGO, EVA	600,00
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUAN IGNACIO	1.732,80
GONZALEZ TEJERO MARTINEZ, CARLOS GUSTAVO	1.080,00
GONZALEZ VARGAS, ALICIA IRENE	729,12
GONZALVEZ NAVARRO, ANTONIO	670,32
GOROZABEL MENDOZA, MARJORIE ESPERANZA	640,00
GRACIA CARBONEL, PURIFICACION	936,00
GRACIA GONZALEZ, MARIA JESUS	1.416,00
GRANADOS BELCHI, MARIA JOSE	1.200,00
GRAÑA MORLA, JUDITH	960,00
GRAU SAEZ, ISABEL	1.680,00
GRYSHKO , YANA	624,00
GUANOTOA MOSQUERA, PAMELA SALOME	900,00
GUARDIOLA ABELLAN, MARIA TERESA	2.160,00
GUARDIOLA JULIA, CAROLINA	960,00
GUEIMONDE PÉREZ, MANUEL	1.152,00
GUERRERO BALLESTER, DAVID	400,00
GUERRERO BALLESTER, PABLO	1.584,00
GUERRERO VERGARA, JENNIFFER LORENA	300,00
GUERRERO VILLAVIENCIO, GRACIELA MARIANITA	420,00
GUILLAMON MORENO, CARMEN	780,00
GUILLAMON TURPIN, MARIA DOLORES	1.058,40
GUILLEN HERNANDEZ, FRANCISCO	1.040,00
GUILLEN JEREZ, JOSE MARIA	720,00
GUILLEN JIMENEZ, JESUS MANUEL	720,00
GUILLEN LOPEZ, ISAAC	624,00
GUILLEN QUIJADA, IRENE	940,80
GUILLEN ROS, MANUEL	1.368,00
GUIRADO GIMENEZ, JOSE	660,00
GUIRADO PALACIOS, BRIGIDA	600,00
GUTIERREZ NAVARRETE, FEDERICO	900,00
GUTIERREZ QUIROS, ROBERTO	684,00



Beneficiario	Cantidad
GUTIERREZ RODRIGUEZ, ALICIA	1.032,00
GUTIERREZ RODRIGUEZ, VERONICA	1.728,00
GUZMAN AGUAYO, LIZZETH LUISA	1.920,00
GUZMAN CORDOVA, CARMEN ROSA	1.440,00
GUZMAN GARCIA, LUCIA	630,00
HABIBY , KAMAL	400,00
HALI , HASSANE	480,00
HALOUI , ZOHRA	300,00
HAOUARI GUEROUJ, MOHAMMED YASSINE	1.200,00
HARO MONTERO, CARLOS	874,92
HASNI , NAJAT	720,00
HEINECKE , LEONIE	1.050,00
HENAO MONTES, ANDRES FERNANDO	752,00
HERNANDEZ ALARCON, MARIA DOLORES	1.680,00
HERNANDEZ ALBALADEJO, ANA BELEN	360,00
HERNANDEZ ARMENTEROS, M ^a DE LAS MERCEDES	300,00
HERNANDEZ AVILES, ANTONIO EUGENIO	1.404,00
HERNANDEZ AVILES, SONIA	1.040,00
HERNANDEZ BERENGUER, JUAN ANTONIO	768,00
HERNANDEZ BO, JOSE	792,00
HERNANDEZ CAMPILLO, ANTONIO MANUEL	660,00
HERNANDEZ COLLADO, ALEJANDRO	1.432,80
HERNANDEZ CONESA JUAN	1.400,00
HERNANDEZ DIEZ, ANGEL MARIA	1.680,00
HERNANDEZ GALIAN, CRISTINA	1.776,00
HERNANDEZ GARCIA, ANA	1.430,40
HERNANDEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	1.359,84
HERNANDEZ GARCIA, MARIA CARMEN	840,00
HERNÁNDEZ GARCÍA, PAULA	1.920,00
HERNANDEZ GUARDIOLA, MARIA CARIDAD	600,00
HERNANDEZ HERNANDEZ, MERCEDES	739,20
HERNANDEZ JIMENEZ, JOSEFA	2.040,00
HERNANDEZ MALDONADO, MARIA TERESA	1.478,40
HERNANDEZ MARTINEZ, ISABEL	912,00
HERNANDEZ MERIDA, JOSE JAVIER	1.440,00
HERNANDEZ PASTOR, JOSEFA	1.920,00
HERNANDEZ PEREZ, DESIREE	1.440,00
HERNANDEZ PEREZ, ESTELA	1.440,00
HERNANDEZ PIÑERA, ROBERTO	2.160,00
HERNANDEZ PONTONES, EVA MARIA	600,00
HERNANDEZ SAN LEANDRO, DANIEL	1.600,00
HERNANDEZ VICENTE, LETICIA	912,00
HERNANDEZ ZAMORA, JOSEFA	1.248,00
HERRERA ALMONTE, MARY	1.092,00
HERRERA LOPEZ, MARIA VICTORIA	1.872,00



Beneficiario	Cantidad
HERRERA SANDOVAL, HEYSELT PATRICIA	2.016,00
HERREROS IZQUIERDO, MARIA ISABEL	1.440,00
HIDALGO BEJAR, ROSARIO	720,00
HIDALGO GARCIA, ADRIANA	1.680,00
HIDALGO GARCIA, AIDA	255,00
HIDALGO VALERO, FRANCISCO JAVIER	905,52
HITA HITA, JOSEFA	950,40
HMIDDOUCH , KHALID	1.504,80
HONCHARENKO , NATALIYA	1.200,00
HONCHARENKO , TETYANA	1.200,00
HORGA , ANDREEA	744,00
HORGA , SILVIA LACRAMIOARA	744,00
HORMI , ABDERRAHIM	720,00
HORTELANO SANCHEZ, CECILIO	300,00
HORTELANO SANCHEZ, TAMARA	480,00
HOSNI , EL ARBI	1.680,00
HOUR , ABDELLAH	1.152,00
HUESCAR LOPEZ, FRANCISCA	600,00
HUESCAR REQUENA, PILAR MARIA	1.075,20
HURTADO AROCA, DAVID	420,00
HURTADO NAVARRO, JUAN CARLOS	720,00
HURTADO SANDOVAL, JESUS	780,00
IANNACONE , SABINO	280,00
IBAÑEZ CASTILLO, FRANCISCO JOSE	912,00
IBAÑEZ GARCIA, ANA MARIA	1.920,00
IBAÑEZ PINA, TERESA	1.080,00
IBARRA FARIAS, NOELIO MIGUEL	1.440,00
IFTINCA , LUMINITA	1.440,00
IGLESIAS QUIJADA, CARLOS	1.440,00
IKHLEF , AZZIZ	420,00
ILLAN FRUTOS, JUAN ULISES	255,00
IMBAGO PANTOJA, GLADYS	1.920,00
INFANTE ALBARRACÍN, OSVALDO ARISTÓTELES	1.896,00
INIESTA IBAÑEZ, MIRIAN	900,00
INIESTA NIETO, DANIEL	1.440,00
INIESTA RUIZ, ALFONSO	300,00
INTRIAGO SANCHEZ, MARIA LISSETH	1.680,00
ISSAOUI , MOHAMED	1.440,00
IVANOVA, YULIYA	1.640,00
JAAFARI , MOHAMED	600,00
JABBARI , HICHAM	1.260,00
JABRANE , HAMID	1.200,00
JAMMEL , ABDERRAZAK	1.642,08
JARRAD , RAHMA	624,00
JARRARI , RACHID	168,00



Beneficiario	Cantidad
JAUREGUI LAURA, JAVIER ISAAC	1.296,00
JEREZ BERNAL, ANDRES	2.400,00
JEREZ MINGUEZ, JUAN CARLOS	840,00
JHEETA , AMANDEEP KAUR	840,00
JHEETA , GURPREET SINGH	840,00
JIMENEZ BARBERA, PABLO	960,00
JIMENEZ BARRANCO, FRANCISCO JAVIER	1.824,00
JIMENEZ DEL AMOR, ANA FRANCISCA	1.920,00
JIMENEZ LOPEZ, JUAN LUIS	1.320,00
JIMENEZ LOPEZ, MARIA ROSARIO	1.152,00
JIMENEZ LORCA, MARIA DEL MAR	888,00
JIMENEZ MATEO, TANIA	1.680,00
JIMENEZ MORILLAS, JUAN	902,00
JIMENEZ ROBLES, JOSE MANUEL	800,00
JIMENEZ ROBLES, MARIO	936,00
JIMENEZ RUBIO, MARIA MAGDALENA	300,00
JIMENEZ RUBIO, MIRIAM	1.920,00
JIMENO LOPEZ, JUAN JOSE	960,00
JINES LOZADA, DARWIN FELIPE	240,00
JORQUERA GARCIA, JUAN FRANCISCO	1.728,00
JUAREZ BETETA, MATILDE	400,00
JULIA INIESTA, ASCENSION	924,00
KADDAD , MOHAMED	1.200,00
KADRANI , MUSTAPHA	1.440,00
KADRI , BOUZIANE	792,00
KADRI , NAJAT	792,00
KARBAB EL IDRISSE, FATIMA	358,92
KARBAB RAMADAN, ABDELKARIN	358,92
KARFI , TOURIA	1.540,00
KARRACHI , BRAHIM	960,00
KASSIDI , NADIA	720,00
KASSIMI , HICHAM	300,00
KASSIMI , MOHAMED	300,00
KASSIMI , SALAH	300,00
KATIR , MOHAMED	960,00
KATIR , NOREDAIN	644,00
KHAFIFI , MOHAMMED	1.440,00
KHALKI , MARYEME	240,00
KHALLOUK , ABDELOUAHAD	600,00
KHALLOUK , SALAH	570,00
KHAROUBI , ABDELLAH	1.440,00
KHAYI , ABDELOUAHAB	208,00
KHIRANI , ATIKA	660,00
KHLIF , NASSEREDDIN	720,00
KHOUBI , ABDELOIAHED	1.646,40



Beneficiario	Cantidad
KOST MLADENOVA, ELISAVETA	1.320,00
KOURTOBI , HICHAM	720,00
KRASIMIROV MAKSIMOV, YANKO	1.872,00
KUCHMA , OLEH	890,00
KUMAR , NAVIN	1.344,00
KWAME NYANKSON, EDWARD	240,00
LABYAD LABIAD, AHMED	1.200,00
LAGRINI , FATIHA	598,00
LAMARCA MELERO, ERWIN	240,00
LAMBERTO HERNANDEZ, NOELIA	840,00
LAMSAAD V, HANANE	648,00
LANASPA ALCARAZ, SERGIO	1.680,00
LANDAZURI AVILA, ARLYN BOLIVAR	1.680,00
LAOUKILI , MOHAMED	1.200,00
LARBI, ALOUANI	1.104,00
LARIO SERRANO, JOSE JAVIER	1.800,00
LARROSA IMBERNON, BLANCA VERONICA	876,00
LAZAAR , ET TAHAR	1.344,00
LEKBACHI , ABDERRAHIM	1.440,00
LENCINA GUTIERREZ, JOSE GUILLERMO	1.920,00
LEON BERMEO, CRISTOBAL CARMELO	600,00
LEZCANO GONZALEZ, LEONEL GERMAN	1.920,00
LINARES GARCIA, ANDRES	840,00
LINARES MORENO, RUTH	1.824,00
LLAMBO CUJIV, SANTIAGO ALFREDO	1.440,00
LLERENA CRUZ, SORAYA VERONICA	240,00
LLORET BERMUDEZ, JOSE	1.440,00
LLUGSA GUANANGA, MARCIAL GENARO	1.881,60
LOJANO CHIMBO, LUIS EFRAIN	2.160,00
LOPEZ ABRIL, ESPERANZA	240,00
LOPEZ ALCAHUT, ENCARNACION	960,00
LOPEZ ALMAGRO, PATRICIA	2.112,00
LOPEZ ALUNDA, JUANA	696,00
LÓPEZ ASENSIO, VENANCIO JESÚS	1.920,00
LOPEZ CABRERA, PEDRO JAVIER	1.680,00
LOPEZ CAMBRONERO, PABLO	1.096,20
LOPEZ CANO, INES	720,00
LOPEZ DE HARO, DAVID	240,00
LOPEZ DEBORA, GUILLEN	1.080,00
LOPEZ DOPESO, JUAN CARLOS	1.575,84
LOPEZ ESPARCIA, MARIA DOLORES	840,00
LOPEZ EUGENIO, MANUEL ALEJANDRO	1.920,00
LOPEZ FERNANDEZ, SERGIO	1.020,00
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	332,00
LOPEZ GARCIA, ARANAZUR	1.977,60



Beneficiario	Cantidad
LOPEZ GARCIA, MARIA PALOMA	640,00
LOPEZ GARCIA, MARIA PILAR	1.296,00
LOPEZ GARCIA, ROCIO	640,00
LOPEZ GUILLAMEN, ELISA	1.289,52
LOPEZ GUIRAO, DIEGO	1.680,00
LOPEZ HERNANDEZ, ALEJANDRO	446,88
LOPEZ HERNANDEZ, MARIA DE LA CRUZ	1.800,00
LOPEZ HERNANDEZ, SEBASTIAN	1.188,00
LOPEZ JIMENEZ, ANTONIO JOSE	720,00
LOPEZ LISON, MARIA ANTONIA	1.440,00
LOPEZ LOPEZ, ANTONIA	1.320,00
LOPEZ LOPEZ, CARMEN ROSARIO	1.920,00
LOPEZ LOPEZ, ISABEL	1.824,00
LOPEZ MAIQUEZ, ROCIO	1.680,00
LOPEZ MANZANO, DANIEL	1.440,00
LOPEZ MIRALLES, ELENA	614,40
LOPEZ MORENO, FRANCISCO JAVIER	270,00
LOPEZ MORENO, TRINIDAD	1.442,28
LOPEZ NICOLAS, FRANCISCO JOSE	1.920,00
LOPEZ OROZCO, BEATRIZ EUGENIA	864,00
LOPEZ PALAZON, JULIO BENITO	960,00
LOPEZ PARRA, FRANCISCA	1.680,00
LOPEZ PASCUAL, DIEGO JOSE	776,16
LOPEZ PASCUAL, VICTOR	780,00
LOPEZ PEDREÑO, CARIDAD	2.160,00
LOPEZ PEREZ, ALICIA	616,00
LOPEZ POLIT, IVONNE DEL PILAR	1.646,40
LOPEZ ROS, JERONIMO	120,00
LOPEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	1.824,00
LOPEZ SNCHEZ, ANA FRANCISCA	1.400,00
LOPEZ TORRES, AGUSTIN	1.731,24
LOPEZ TORROGLOSA, ISABEL LUCIA	1.128,96
LOPEZ TORTOSA, MANUEL	1.560,00
LOPEZ VICENTE, NOELIA	792,00
LOPEZ ZORNOZA, SANDRA	720,00
LOPEZ-BRIONES PEÑAFIEL, JOSE	2.044,68
LORCA CUEVAS, MARTA	225,00
LORCA JIMENEZ, YOLANDA	1.564,80
LORENTE BAYONA, LAURA VANESA	600,00
LORENTE CASAU, PAULA	2.280,00
LORENTE GIMÉNEZ, RUBÉN	1.260,00
LORENTE MOMPEAN DAVID	868,00
LORENTE MORALES, RAUL	640,00
LORENZO MARTINEZ, CRISTINA	1.632,00
LOSILLA LOPEZ, CATALINA	405,00



Beneficiario	Cantidad
LOZANO GOMEZ, MONTSERRAT	700,00
LOZANO MADRID, JAVIER	1.620,00
LOZANO NAVARRO, JUAN PABLO	203,67
LUCAS DEL RIO, IRENE	720,00
LUCAS LAJARA, FILOMANA	729,60
LUCHA PEREZ, ANA	840,00
LUJAN CONSUEGRA, MARIA	400,00
LUNA DE TOLEDO SANCHEZ, ANTONIO	1.488,00
LUNA POCORI, SANTIAGO	1.120,00
LUQUE RUBIO, ALONSO PEDRO	1.680,00
LUQUE RUIZ, ABEL	1.632,00
LYUDMYLA ZHEBRUN	837,60
MAAYOUF , HASSANE	1.200,00
MAAYOUF , YOUSSEF	960,00
MACAS NAGUA, GLADYS INES	960,00
MACHADO MARTINEZ, ENCARNACION	1.152,00
MACHYAKH , BOUEMAA	1.344,00
MADICO VILLARROEL, URSULA	960,00
MADRID GALLARDO, DOMINGO	1.680,00
MADRID MILAN, FRANCISCO JAVIER	300,00
MADRID RODRIGUEZ, DAVID	405,00
MADRID SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO	384,00
MAHIDI , MOHAMED	1.536,00
MAHJOUR , ABDELAZIZ	1.440,00
MAHJOUR , ABDERRAHMAN	1.440,00
MAHJOUR JOUIMA, YAZIN	720,00
MAHOUT , FATMA	1.296,00
MAIQUEZ GARCIA, JUAN CARLOS	957,60
MAJDOUBI AZZAQUI, EL MOKHTAR	648,00
MALDONADO ALVAREZ, DORA	765,00
MALDONADO GARCIA, MARIA JOSE	2.160,00
MALGORZATA OBODA, BEATA	776,16
MALIKOV , ROMAN	1.680,00
MALLON CHUSGO, EPIFANIA	1.000,00
MANANE , HANANE	1.680,00
MANCHABAJAY AHUMADA, MAXIMO	1.435,20
MANUEL PAEZ, RAFAEL JAVIER	300,00
MANZANARES IBAÑEZ, JUAN	1.000,00
MANZANARES IBAÑEZ, PILAR	600,00
MANZANARES NAVARRO, MODESTO	1.440,00
MANZANO LOPEZ, CARLOS ENRIQUE	1.680,00
MANZEL CHOQUE, JUAN MAIZEL	540,00
MARCEL ANDRESE, IONEL	864,00
MARCO CUTILLAS, MILAGROS FUENSANTA	828,00
MARCOS VERGARA, ANA BELEN	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
MARIN FERNANDEZ, ADRIAN	210,00
MARIN FERNANDEZ, GERARDO	608,00
MARIN GARCIA, MARIA ESTRELLA	990,00
MARIN HERRERO, JAVIER	300,00
MARIN JIMENEZ, ANA BELEN	1.344,00
MARIN NIETO, JOSE MARIA	792,00
MARIN PEREZ, JAVIER	960,00
MARIN QUITIAN, RUDY	912,00
MARIN ROBLEDO, ROCIO	332,00
MARIN SANCHEZ, CYNTHIA	1.040,00
MARIN SANCHEZ, ROCIO	432,00
MARÍN VINADER, RAFAEL	1.680,00
MARINA PEREZ, HECTOR ARCADIO	1.440,00
MARITNEZ ESPPARZA, ANA JOSE	1.560,00
MARMOL MOLINA, MARIO	960,00
MAROUF , ABDELAZIZ	1.392,00
MARQUEZ COLLAGUAZO, ZOILO GERMAN	1.584,00
MARROQUIN MUÑOZ, ELENA	672,00
MARTI DUET, GERSON	390,00
MARTIN BENITEZ, MIGUEL LUIS	1.200,00
MARTIN INIESTA, ANTONIO	960,00
MARTÍN MORALES, MIRIAM	1.680,00
MARTIN SANCHEZ, JOSE MARIA	1.459,20
MARTIN3EZ ALVAREZ, ENRIQUE	1.120,00
MARTINEZ ALDEGUER, DANIEL	702,00
MARTINEZ AMOR, ANA VICTORIA	630,00
MARTINEZ AYALA, FRANCISCO	500,00
MARTINEZ BELMONTE, LAURA	1.020,00
MARTINEZ BENITEZ, LIDIA MARIA	1.080,00
MARTINEZ BERNAL, MARIA CARMEN	540,00
MARTINEZ BRAVO, MARIA SOLEDAD	1.440,00
MARTINEZ CABALLERO, MIGUEL ANGEL	996,00
MARTINEZ CALVO, ALFONSO	960,00
MARTINEZ CANALES, MARIA JOSE	2.136,00
MARTINEZ CANO, FRANCISCO JOSE	1.920,00
MARTINEZ CANO, REMEDIOS	540,00
MARTINEZ CAPARROS, JOSE JAVIER	912,00
MARTINEZ CARRILLO, PEDRO	1.344,00
MARTINEZ CARRION, MARINA	816,00
MARTINEZ CAYUELA, PILAR	726,72
MARTINEZ CEGARRA, MARIA	1.680,00
MARTINEZ DELGADO, VERONICA	1.080,00
MARTINEZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	569,40
MARTINEZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	616,00
MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	600,00



Beneficiario	Cantidad
MARTINEZ FERNANDEZ, VIRGINIA	1.368,00
MARTINEZ FRUTOS, LAURA	1.776,00
MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO JUAN	768,00
MARTINEZ GARCIA, IRENE	1.128,00
MARTINEZ GARCIA, JESUS MIGUEL	300,00
MARTINEZ GARCIA, JUAN	720,00
MARTINEZ GARCIA, MARIA ANGELES	1.460,00
MARTINEZ GARCIA, MARIA LUISA	1.440,00
MARTINEZ GARCIA, SANDRA	940,00
MARTINEZ GOMEZ, RAUL	1.440,00
MARTINEZ GONZALEZ, ANTONIO	1.920,00
MARTINEZ GONZALEZ, TAMARA	1.776,00
MARTINEZ HERNANDEZ, M TERESA	2.160,00
MARTINEZ HERNANDEZ, TOMAS	600,00
MARTINEZ HIDALGO, GLORIA	900,00
MARTINEZ LIZAN, MARIA MAGDALENA	660,00
MARTÍNEZ LÓPEZ, JOSEFA	1.296,00
MARTINEZ LOPEZ, MARIA CARMEN	1.872,00
MARTINEZ LOPEZ, PAOLA	1.536,00
MARTINEZ LOPEZ, RAQUEL	912,00
MARTINEZ LOPEZ, SHADE MARIA	1.440,00
MARTINEZ LOPEZ, VICTORIA ENCARNACION	720,00
MARTINEZ LORENTE, MARIA ISABEL	480,00
MARTINEZ LORENTE, RAQUEL	1.200,00
MARTÍNEZ MARCELINO, PEDRO JOSÉ	2.400,00
MARTINEZ MARIN, CARMEN MARIA	616,00
MARTINEZ MARIN, IGNACIO EUGENIO	1.440,00
MARTINEZ MARTINEA, JOSEFINA	936,00
MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIA	1.632,00
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	1.776,00
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE MARIA	1.020,00
MARTINEZ MARTINEZ, MANUEL AUGUSTO	700,00
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA	1.200,00
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA	1.536,00
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA	512,00
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA	1.920,00
MARTINEZ MARTINEZ, PABLO JOSE	1.392,00
MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	936,00
MARTINEZ MATEO, IVAN	720,00
MARTINEZ MEDINA, M ^a GRACIA	624,00
MARTINEZ MEDINA, SARA	270,00
MARTINEZ MENDIETA, LAURA	480,00
MARTINEZ MENGUIANOM, PAULA	417,60
MARTINEZ MOLINA, JOSE DAVID	499,20
MARTINEZ MORENO, PEDRO	451,50



Beneficiario	Cantidad
MARTINEZ MUÑOZ, MARIA ESTER	1.920,00
MARTINEZ NAVARRO, ANDRES	600,00
MARTÍNEZ NAVARRO, ASCENSIÓN	1.920,00
MARTINEZ OLIVARES, NARCISA	840,00
MARTINEZ ORENES, ADRIAN	893,76
MARTINEZ PARDO, CARMEN MARIA	1.920,00
MARTINEZ PASTOR, SERGIO	600,00
MARTINEZ PEÑARANDA, PATRICIA	933,60
MARTÍNEZ PÉREZ, INMACULADA	1.824,00
MARTINEZ PEREZ, LIDIA	600,00
MARTINEZ PUERTA, SANDRA	1.632,00
MARTINEZ RONDA, MARIA CARMEN	696,00
MARTINEZ RUEDA, CRISTINA	1.440,00
MARTINEZ SANCHEZ, AITOR	1.440,00
MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO	936,00
MARTINEZ SANTILLANA, ANTONIO	696,00
MARTINEZ SEGADO, IGNACIO	380,00
MARTINEZ TOMAS, LORENA	420,00
MARTINEZ TURPIN, ALEJANDRO ALFONSO	1.005,60
MARTINEZ VICEDO, SAUL	308,00
MARTINEZ VIDAL, MERCEDES	600,00
MARTINEZ VILLA, ANTONIIO	600,00
MARTÍNEZ VILLALBA, LUCÍA	900,00
MARTYNENKO , SERHIY	686,00
MARTYNENKO , SVITLANA	686,00
MATAS GONZALEZ, SIMON	294,00
MATEO LASHERAS, MARIA DOLORES	1.680,00
MATEO MEROÑO, JOSE MIGUEL	1.147,50
MATEO SANCHEZ, ENCARNACION	768,00
MATEO SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	720,00
MATEO TORNELL, JESUS	1.920,00
MAYOR MARTINEZ, ANA BELEN	670,32
MAZA JIMENEZ, MARY EDITH	900,00
MEDINA MEDINA, MILDA TEREZA	960,00
MEDINA TORRANO, FUENSANTA	720,00
MEDRANO PRADAS, JOSE	2.160,00
MEGIAS GASPAS, NATIVIDAD	936,00
MEGIAS PUCHADES, LUIS	912,00
MEHDID , AMAR	300,00
MEHDID CHRIFI, MOHAMMED	784,00
MEKAYSSI , ABDELHADI	540,00
MEKAYSSI , RABAB	540,00
MEKHISSI , HADJ	1.248,00
MEMBRIVE GUILLEN, FERNANDO	990,00
MENA GARCIA, JOAQUIN	840,00



Beneficiario	Cantidad
MENCHON MARTINEZ, FRANCISCO	840,00
MENDEZ GAYOSO, CARLOS	1.632,00
MENDEZ GUTIERREZ, VERONICA	720,00
MENDEZ LOPEZ, PABLO	912,00
MENDEZ MENDEZ, FRANCISCA	245,00
MENDEZ PEREZ, NOELIA MAGDALENA	250,00
MENDEZ RUIZ, DANIEL	816,00
MENDEZ SIMON, MARIA JOSE	1.680,00
MENDOZA PACHECO, ENRIQUE	2.160,00
MENDOZA VERA, DIEGO	1.176,00
MENGUAL PUJANTE, ANA	780,00
MERA LOPEZ, MAYRA ALEJANDRA	480,00
MERA PINEDA, OSWALDO MAGUIN	720,00
MERCADER COTANDA, MARIA ROSARIO	1.632,00
MERINO HERNANDEZ, ENCARNACION	772,80
MEROÑO GARCIA, FRANCISCO	2.352,00
MES ADI, KHADDOUJ	300,00
MESA MAYO, RAMON ORLANDO	720,00
MESEGUER BARCELO, MIGUEL ANGEL	1.298,00
MESKINE , AHMED	840,00
MESSAOUDI MESSAOUDI, AHMED	1.200,00
MESSARINA MEZARINA, HANIA CLARISSA	1.824,00
MEZIANI , HOUMMAD	840,00
MEZIANI, JOUDIA	840,00
MHANBAR , FATNA	835,02
MHANNI , SAMIRA	648,00
MICOL MARTINEZ, MARIA JOSE	984,00
MIGHISS , HAMDOUNE	1.411,20
MILLAN LOPEZ, JUAN CARLOS	2.400,00
MINGUEZ CEARRA, BEGOÑA	1.080,00
MINGUEZ MARIN, ANGEL	780,00
MIÑANO BLEDA, REBECA	1.296,00
MIÑARRO SANCHEZ-FORTÚN, MARIA ISABEL	920,40
MIRETE LOPEZ, MARIA DE LA PALOMA	2.160,00
MOHAMED , TAOUAF	1.008,00
MOHAMMED MERAR , BENAOUDA	1.440,00
MOJICA PEREZ, ESTRELLA ISABEL	768,00
MOLDOVAN,ELENA	560,00
MOLERA HERNANDEZ, ESTEFANIA	936,00
MOLINA CARMONA, CRISTINA	420,00
MOLINA CARRILLO, DARIO JAVIER	480,00
MOLINA JIMENEZ, ANA BELEN	608,00
MOLINA NUÑEZ, ANGELA	1.632,00
MOLINA OLIVA, FUENSANTA	1.920,00
MOLINA SEGOVIA, INMACULADA	990,00



Beneficiario	Cantidad
MOMPEAN HELLIN, CARMEN	2.160,00
MOMPEAN RUIZ, FRANCISCO	2.160,00
MONACO COLMAN, VIVIANA SOLEDAD	864,00
MONREAL CAMPOS, MARIA	2.160,00
MONTALBÁN LUQUE, INMACULADA REMEDIOS	420,00
MONTEAGUDO FERNANDEZ, ESTHER	888,00
MONTES PEREZ, JORGE ALBERTO	2.400,00
MONTESINOS ALCAYNA, SARA	1.670,40
MONTESINOS CARAVACA, NEREA	1.316,64
MONTESINOS ORTOCANO, FRANCISCO	1.074,00
MONTESINOS RIQUELME, ENCARNACION	480,00
MONTIEL MARTINEZ, GUILLERMO	1.920,00
MONTOYA LOPEZ, MARIA FE	1.200,00
MONTOYA PONCE ANGELICA	600,00
MOÑINO PARRA, MARIA ISABEL	1.200,00
MOPOSITA TENELEMA, LUIS ROLANDO	420,00
MORA FUERTES, FELIX	1.440,00
MORA MORA, OLGA RUBIELA	912,00
MORALES GOMEZ, ENCARNACION	960,00
MORALES MARIN, DAVID	840,00
MORALES NAVARRO , ALEJANDRO	980,00
MORALES NAVARRO, DIEGO	1.920,00
MORALES PALAZON, LAURA	1.176,00
MORALES VILAR, PILAR	1.800,00
MORAN MERCHAN, ANDREA NARCIZA	600,00
MORÁN ZAMBRANO, MELBA LUCÍA	900,00
MORANO MAGRO, JOSE ANTONIO	960,00
MORCILLO RUIZ, NURIA	1.152,00
MORELL MARTINEZ, JAVIER	960,00
MORENO BUENDIA, ELISABET	420,00
MORENO ESPARZA, MARIA ANTONIA	469,00
MORENO ESPINOSA, ALMUDENA	960,00
MORENO FRUTOS, ANTONIO	1.392,00
MORENO GARCIA, FRANCISCO	816,00
MORENO HERNANDEZ, SILVIA	203,67
MORENO LEYVA, INMACULADA	720,00
MORENO LOPEZ, CARMEN	720,00
MORENO LORCA, MARIA DEL CARMEN	840,00
MORENO LUCAS, ISRAEL	600,00
MORENO LUCAS, MIRIAM	1.169,28
MORENO MENDEZ, MARIA ISABEL	1.632,00
MORENO MOLINA, JORGE	960,00
MORENO NICOLAS, ALICIA	2.016,00
MORENO ROS, MARIA DEL PILAR	501,76
MORENO SALMERON, PAULA MARÍA	855,00



Beneficiario	Cantidad
MORENO SANCHEZ, MARIA DULCE	1.470,00
MORENO SARRIAS, OSCAR	1.032,00
MORENO TOMAS, JUAN ANTONIO	1.728,00
MORENO VICENTE, MARIA VICTORIA	569,40
MORILLA PALERM, JUAN	840,00
MOROCHO LOZANO, MARIA SANTA	1.680,00
MOTELLON SANDOVAL, CRISTINA	1.872,00
MOUBARAK , OMAR	1.344,00
MOUNI , EL MOSTAFA	528,00
MOUSSA , MIHIT	1.100,00
MOUSSI , FATIMA	720,00
MOUTAOUASSIL BRAKHES, ETTAIBI	1.344,00
MOUTAOUASSIL SALAM, ABDERRAZAQ	1.200,00
MOUZOUN , NAJAT	480,00
MRICHANE , KARIMA	448,00
MSAAD , EL MOUKHTAR	1.168,32
MUIÑA CABALLERO, MANUEL	960,00
MULA MARCOS, SERGIO	812,00
MUNUERA RIOS, MARIA DEL CARMEN	1.488,00
MUÑOZ ATENCIA, CRISTIAN	614,40
MUÑOZ CARCELES, CARLA MARIA	780,00
MUÑOZ GARCIA, JUNA MIGUEL	648,00
MUÑOZ GONZALEZ, CRISTOBAL	245,00
MUÑOZ LOPEZ, PABLO	1.680,00
MUÑOZ LORENTE, LAURA	210,00
MUÑOZ MARTINEZ, MARTA	560,00
MUÑOZ MORENO, JESUS ENRIQUE	888,00
MUÑOZ PALAZON, ALBERTO	2.016,00
MUÑOZ PALAZON, DAVID	300,00
MUÑOZ PORTERO, PEDRO	936,00
MUÑOZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	360,00
MUÑOZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	1.526,40
MUÑOZ VELASCO, JUAN CARLOS	1.952,16
MURCIA SERRANO, ROCIO	905,52
MURCIA VELASCO, MARIA	1.440,00
MURILLO PIÑA, ARANZAZU	792,00
NADDAM , SALAH	1.440,00
NAJAH SEGJROUCHNI, MOHAMED	600,00
NAJDI , MOHAMED	528,00
NAMANI , OUMNIA	784,00
NARRO VILLENA, FRANCISCA	462,00
NAVARRETE MOYA, DAVID	816,00
NAVARRETE PALOMO, SOLEDAD	1.200,00
NAVARRO ALPAÑEZ, ANA	912,00
NAVARRO BAÑOS, MARIA DEL CARMEN	600,00



Beneficiario	Cantidad
NAVARRO CAMARASA, ALBA	300,00
NAVARRO CRUZ, JAIME	1.440,00
NAVARRO GARCIA, EVA MARIA	1.800,00
NAVARRO GARCÍA, MARÍA DEL MAR	1.382,40
NAVARRO GARCIA, PATRICIA	421,20
NAVARRO HERNANDEZ, JAVIER	529,20
NAVARRO LÓPEZ, RICARDO	1.080,00
NAVARRO LORENZO GABRIEL, VERA	1.872,00
NAVARRO MARTINEZ, JUAN ENRIQUE	826,00
NAVARRO NAVARRO, JUANA MARIA	936,00
NAVARRO PINA, LAURA	960,00
NAVARRO ROS, MARTA	1.540,00
NAVARRO SANCHEZ, SERGIO	1.260,00
NAVARRO TENZA, LORENA	1.260,00
NAVARRO VICENTE, MARIA DEL MAR	500,00
NAVIDAD CARIDAD, EVA MARIA	1.658,16
NECHAD , EL MOSTAFA	1.440,00
NESTARES MARTIN, JORGE	912,00
NICOLAS CELIZ, FRANCISCO	1.672,00
NICOLAS GAMBIN, LAURA	1.430,40
NICOLAS GOMEZ, JOSE MIGUEL	2.328,00
NICOLAS NICOLAS, NURIA	1.920,00
NICOLAS RIQUELME, SILVIA	800,00
NICOLAS SANCHEZ, VIRGINIA	356,25
NICOLAS SERNA, ANDREA	600,00
NIETO COLMENARES, FLOR DE MARÍA	1.440,00
NIETO CONTRERAS, MARIA CONCEPCION	1.520,00
NKECHI UWADIUNOR, ROSEMARY	620,00
NOGALES CLAVEL, PALOMA	600,00
NOGUERA FERNANDEZ, ISABEL	600,00
NOGUERA RAJA, DIEGO	1.440,00
NOUIYEL BENSLIMAN, RAMDANE	960,00
NUÑEZ SEDANO, JUAN FRANCISCO	960,00
OCHOA MAXIMO, ISABEL	1.920,00
ODESKA , INNA	715,73
ODRIA MARIA ARANZAZU, ECHEBERRIA	1.022,76
OJADOS OLIVARES, ALEJANDRO	1.680,00
OJUEZ RODRIGUEZ, PAULA MARINA	1.527,60
OLIVER RIOS, PEDRO EDUARDO	469,00
OLIVERA CAETANO, ALFREDO	1.440,00
OLMOS OCHOA, AMALIO SERVULO	840,00
OLMOS PEREZ, ELENA MARIA	1.176,00
OLMOS PRIOR, FELIX	1.020,00
OLMOS PRIOR, IRENE	1.824,00
ONYSCHUK , LYUBOMYR	1.440,00



Beneficiario	Cantidad
OÑATE RIQUELME, CARLOS	2.352,00
ORDOÑEZ MASACHE, ADRIAN ALEJANDRO	1.320,00
ORDOÑEZ TOLEDO, MARCO VINICIO	672,00
ORDOÑO MARTINEZ, CESAR	2.400,00
ORENES CAPARROS, JOSE MARIANO	1.195,20
ORENES CLEMENTE, LAURA	1.260,00
ORENES HERNANDEZ, JUAN PEDRO	1.536,00
ORENES PEREZ, SERGIO	639,65
OROZCO SANCHEZ, MANUEL	1.440,00
ORTA DE MURCIA, JUAN JOSE	960,00
ORTEGA BASTAN, ALBERTO	720,00
ORTEGA GONZALEZ, TATIANA	1.574,40
ORTEGA GUIRAO, MARIA TERESA	320,00
ORTEGA SANCHEZ, ALVARO	840,00
ORTIN LIZA, ALBERTO	1.800,00
ORTIN RUIZ, RAUL	600,00
ORTIZ CANTO, MAGDALENA	1.411,20
ORTIZ GUALE, GLENDA GERMANIA	720,00
ORTIZ LOPEZ, MARIA JOSE	800,00
ORTIZ MARIN, MONICA	1.824,00
ORTIZ MEDRANO, JOSE ADAN	840,00
ORTIZ MELGAREJO, ESTHER	1.680,00
ORTIZ RIOS, CHRISTOPHER	521,36
ORTUÑO CASANOVA, JORGE	960,00
ORTUÑO DIAZ, ISABEL	1.560,00
ORTUÑO GIMENO, ENCARNACION	2.208,00
ORTUÑO SORIANO, SARA	600,00
OUALI, MOHAMMED	720,00
OUARDI , HASSAN	1.320,00
OUBDIL , MOHAMED	240,00
OUBOU , OULAID	660,00
OUCHIBOU CHIBOU, HASSAN	980,00
OUELLAF , GHIZLENE	720,00
OUKKASSI HANOUNI, TOURIA	624,00
OULHRICH , LHOUSSAINE	1.152,00
OUMGHAR , FATIMA	528,00
OUNDIR , FATIMA	576,00
OUZRICH ., ALI	400,00
OVSEPYAN , NATALIYA	960,00
OYONARTE NAVARRO, FRANCISCO JOSE	944,00
PACHECHO BONILLA, MARIA LOURDES	1.584,00
PADILLA PAREDES, ISABEL MARIA	1.584,00
PADURARIU , ANCUA PETRONELA	792,00
PADURARIU , MIHAI GABRIEL	792,00
PAGAN GOMEZ, SONIA	1.680,00



Beneficiario	Cantidad
PALACIOS SANCHEZ, ANA MARIA	660,00
PALAZON CANDEL, MARIA DEL CARMEN	1.920,00
PALAZON JIMENEZ, DULCENOMBRE DE MARIA	896,00
PALAZON LOPEZ, MARCOS	1.680,00
PALAZON MARTINEZ, SHEILA	1.392,00
PALAZON MOTOS, PATRICIA MARIA	1.440,00
PALAZON PEREZ, JUAN IGNACIO	400,00
PALLARES PERNIAS, PEDRO	2.160,00
PALOMERA MEROÑO, DAVID	984,00
PANIAGUA MANZANO, GERMAN	660,00
PANKIV , NATALIYA	672,00
PARADA RIBERA, VERUSKA	840,00
PARDO BALLESTER, ANTONIO	768,00
PARDO GUILLEN, JOSE ANGEL	1.000,00
PARDO MEDINA, MIRIAM	780,00
PARDO RIOS, ADORACION	480,00
PARDO UBEDA, MARIA CARMEN	910,00
PAREDES FERNANDEZ, PEDRO	2.016,00
PAREDES VILLEGAS, MAYRA ALEJANDRA	1.344,00
PAREJA ESLAVA, YINETH MARCELA	960,00
PAREJO SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	1.920,00
PARRA CAMPILLO, MARIA DOLORES	1.406,40
PARRA FERNANDEZ, ANTONIO	627,20
PARRA MARTINEZ, ISABEL	1.173,60
PARRAGA GIL VICTORIA	810,00
PARRAGA SANCHEZ, MARTA	720,00
PARRAGA SERRANO, MARIA VANESA	576,00
PASTOR PASTOR, ISABEL MARIA	840,00
PAYAN DONATE, INMACULADA CONCEPCION	1.280,00
PEDRAZA VIDAL, IVAN	1.920,00
PEDREÑO ALCARAZ, MARIA CRISTINA	840,00
PEEREZ GARCIA, FRANCISCO	1.104,00
PELEGRIN MIÑARRO, ANDRES	1.896,00
PELEGRIN PALACIOS, MARIO	1.176,00
PELETEIRO GARCIA, ALEJANDRO	1.173,60
PELLICER GARCIA, MATIAS	900,00
PEÑALVER FAVIERI, CRISTINA	900,00
PEÑALVER MUÑOZ, JORGE	960,00
PEÑAS CAMPOS JUANA	1.680,00
PEÑAS ORTEGA, ALEJANDRO	1.560,00
PERAN SEGURA, MARIA TERESA	1.488,00
PERELLO OLIVA, JOSE	960,00
PÉREZ ABAD, CRISTINA	441,00
PÉREZ APARICIO, PEDRO LUIS	1.536,00
PEREZ BELMONTE, JUAN ANTONIO	1.080,00



Beneficiario	Cantidad
PEREZ CABEZOS, ISABEL	1.680,00
PEREZ CAPARROS, CARMEN	639,65
PEREZ COLLADO, FULGENCIO	772,80
PEREZ CORBALAN, AURORA	1.760,00
PEREZ DE HEREDIA BENEDICTE, NOEMI	538,80
PEREZ DIAZA, LIDIA	720,00
PEREZ FERNANDEZ, FRANCISCA	1.344,00
PÉREZ GOMARIZ, ANDRÉS	410,00
PEREZ GOMEZ, SARA	1.584,00
PEREZ GUIRAO, JAVIER	1.440,00
PEREZ HERNANDEZ, LOURDES	120,00
PEREZ JIMENEZ, GEMMA	600,00
PEREZ LOPEZ, AFRICA	768,00
PÉREZ LÓPEZ, ESTHER MARÍA	1.564,88
PEREZ MARTINEZ, MARIA CRISTINA	1.372,00
PEREZ MARTINEZ, MIRIAM DE LA FUENSANTA	1.430,40
PEREZ MARTINEZ, RAQUEL	540,00
PEREZ MASIA, PABLO	1.920,00
PÉREZ MERINO, PABLO	2.040,00
PEREZ MIRALLES, JOSE MIGUEL	1.401,60
PEREZ MORERA, BORJA	1.824,00
PEREZ OCAÑA, ABEL	1.440,00
PEREZ PEREZ, JOSE LUIS	600,00
PEREZ PEREZ, MARIA GLORIA	1.680,00
PEREZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	720,00
PEREZ SARABIA, ALBERTO	924,00
PEREZ SEVILLA, CARMEN	1.505,28
PÉREZ TERRER, MARIA DOLORES	288,00
PÉREZ TORTOSA, CEFERINO	1.632,00
PEREZ TURPIN, MARIA JOSEFA	1.680,00
PEREZ VARGAS, RAMON LUIS	323,52
PICON BOTIA, JUAN PEDRO	1.440,00
PIFERRER GARCIA, MARIA	392,00
PILLALAZA BARRERA, LEONELA ELIZABETH	720,00
PINA SOTO, ROCIO	768,00
PINILLA VILLAVERDE, ESPERANZA	1.600,00
PINO LOPEZ, MARIA ENCARNACION	1.680,00
PIÑERO MUÑOZ, LAURA	1.440,00
PIVIDAL RUBIO, ADELA	1.680,00
PLATA , JOLANTA	1.680,00
PLAZA BO, MARIA DE LOS REMEDIOS	844,08
PLAZAS CROS, PEDRO	1.920,00
PLOKHOTNYUK , MARYNA	1.800,00
POJOTA HARO, SANTIAGO PAUL	760,00
PONOMARENKO , TARAS	1.560,00



Beneficiario	Cantidad
PORTELA DEL REY, ELIA	600,00
PORTELA DIAZ, MARIA ISABEL	600,00
PORTILLO MOLINA, BEATRIZ	1.104,00
POVEDA INIESTA, LUCIA	792,00
PRIOR ESCAMEZ, PILAR	1.440,00
PUCHE ALEGRIA, MARIA	600,00
PUERTA DOMINGUEZ, NOELIA	893,76
PUGA MENDOZA, ANA PATRICIA	800,00
PUJANTE LOPEZ, ELISABET	1.824,00
QARROT , AHMED	960,00
QUESADA BLAYA, MAGDALENA	1.680,48
QUEVEDO RAMIREZ, ROSA SILVANA	672,00
QUEZADA TORRES, NUBIA ANDINA	1.881,60
QUIA HINOJOSA, RUBEN JOB	1.440,00
QUILES LOPEZ, CAROLINA	480,00
QUILEZ LOPEZ, ANA	1.536,00
QUIÑONERO MORENO, VICENTE	400,00
QUITO SORIA, ALEX FERNANDO	683,28
QUIZHPE PALACIOS, SANDRA JAKELINE	658,56
RABADAN GIL PAREJA, ALEJANDRA	1.032,00
RABHI , FOUZIA	840,00
RACHDI GHANMI, MOHAMMED	1.200,00
RACHDI, ABDELGHANI	912,00
RADDAD , NADIA	669,60
RADU , ANDREI IOAN	1.260,00
RAJA MARTINEZ, ESTER	1.728,00
RAMIREZ DIAZ, JEFFERSON	600,00
RAMIREZ JIMENEZ, WILMER ANTONIO	960,00
RAMIREZ VILLORA, CRISTOBAL	1.920,00
RAMIS HASAN, SEBDZHAN	720,00
RAMON QUIROGA, MARIA DOLORES	900,00
RAMOS ESCUDERO, ESTHER	1.186,24
RAMOS RAMIREZ, MARTA	1.920,00
RAMOS SANCHEZ, MARIA DEL MAR	720,00
RAQRAQ , FATIMA	1.560,00
RAS PEREGRINA, ELENA	1.656,00
RAZVAN ANDRUS, SORIN	768,00
REA ARIAS, TITO LENIDE	960,00
REA MOROCHO, LUCIA	1.620,00
REAL GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	2.203,20
REBOLLO ORTIZ, MARIA TERESA	792,00
RECHE PARDO, MARINA	1.824,00
RECINOS MORALES, AURA LETICIA	1.680,00
REDOUANE , SOUIF	1.320,00
REMOLINO QUIROGA, LUIS EUSEBIO	900,00



Beneficiario	Cantidad
REY , CRISTIAN PABLO	250,00
REYES YEPES, CARMEN MARIA	600,00
RHANIMI , BOUAZZA	900,00
RHOUFIRY , DOUNIA	600,00
RICO GIL, ROCIO	1.440,00
RIENDA ZARAGOZA, MARIA DE LOS ANGELES	1.411,20
RIHA , KARIMA	1.489,60
RINCON MARTINEZ, NOEMA	840,00
RINCON SALAS, GEMA	960,00
RIOS ALVAREZ, NOELIA	1.560,00
RIOS MARIN, VERONICA	367,50
RIQUELME MIRALLES, JESSICA	2.012,00
RIQUELME MORENO, DANIEL	1.211,30
RIQUELME TORÁ, JONATAN	1.120,00
RIVAS GUEVARA, LEONCIO FREDY	960,00
RIVERA OTALORA, DANIEL	1.104,00
RIVERA PUIGSERVER, PABLO	600,00
ROBLES LOPEZ, JOSE	600,00
ROBLES MIÑANO, MANUEL	950,40
ROBLES PASQUIN, ANTONIO	392,00
ROBLES ROMERO, GLADIS	1.848,00
ROCA CANOVAS, ISABEL ESPERANZA	300,00
ROCAMORA GOMEZ, VICTOR	720,00
ROCAMORA HURTADO, MARIA HENAR	1.584,00
RODA ESCOLAR, EDUARDO	438,64
RODRIGUEZ BELMONTE, ISRAEL	320,00
RODRIGUEZ CAGUA, SANTIAGO FRANCISCO	840,00
RODRÍGUEZ CARO, CRISTINA	600,00
RODRIGUEZ CONESA, MARIA CARMEN	914,40
RODRIGUEZ CONTRERAS, LAURA	1.152,00
RODRIGUEZ ENCINAS, SONIA	960,00
RODRIGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	700,00
RODRIGUEZ GARCIA, CARMEN MARIA	1.344,00
RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JOSEFA	1.824,00
RODRIGUEZ GUILLEN, FRANCISCO JOSE	360,00
RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANGEL JESUS	1.881,60
RODRIGUEZ MOLINO, ANGEL BERNARDO	696,00
RODRIGUEZ MONTON, ELENA	1.176,00
RODRIGUEZ RUDA, DIEGO MANUEL	356,25
RODRIGUEZ SANCHEZ, AZAHARA	1.440,00
RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA JOSE	1.322,40
RODRIGUEZ VALLE, ALFONSO	880,00
RODRIGUEZ VAZQUEZ, DAMIAN ANTONIO	600,00
RODRIGUEZ VENDEO, MIGUEL ANGEL	1.296,00
ROGEL ARACIL, AGUSTIN	840,00



Beneficiario	Cantidad
ROJAS ANTAKAHUA, MARIA	1.200,00
ROJAS CASAS, MARIA	957,60
ROJAS GILBERTE, MARIA ELENA	1.020,00
ROJAS VIVAS, GUADALUPE	420,00
ROLDAN BLANCO, PABLO	720,00
ROLDAN GARCIA, JAVIER	400,00
ROMAN MEDRANO, CRISTINA	840,00
ROMAN PUCHE, PABLO	600,00
ROMAN RE, SALVADOR	540,00
ROMERA CASADO, JUAN FRANCISCO	1.411,20
ROMERA MARTINEZ, ALVARO	600,00
ROMERA ROLDAN, DOLORES	2.160,00
ROMERO MARTINEZ, EMMA	660,00
ROMERO TOVAR, ANA	1.920,00
ROMUALDAS , PAPECYS	1.632,00
ROS FERNANDEZ, ALEJANDRO	504,00
ROS NUÑEZ, RUBEN	792,00
ROS PAREDES, JULIA	420,00
ROSA VERA, TAMARA	1.300,00
ROSAGRO HERNANDEZ, NATALIA	448,00
ROSALIN DALFARO, DIEGO	864,00
RUBIO PEREZ, MIGUEL ANGEL	1.000,00
RUEDA MARRERO, JENNIFER	1.248,00
RUIZ ALEDO, ERICA	1.920,00
RUIZ CANO, MARIA ISABEL	1.674,00
RUIZ CARRASCO, JOSE MIGUEL	912,00
RUIZ CARTAGENA, MARINA	902,00
RUIZ CUBERO, PEDRO PABLO	998,40
RUIZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	804,00
RUIZ GARCIA, IGNACIO	960,00
RUIZ GIL, CRISTINA	980,00
RUIZ GUTIERREZ, JOSE FRANCISCO	400,00
RUIZ HERNANDEZ, GUIOMAR	1.680,00
RUIZ LOPEZ, FRANCISCO MIGUEL	480,00
RUIZ LORENE, JUAN ANDRES	600,00
RUIZ MARTINEZ, ANDRES	1.248,00
RUIZ MONTEAGUDO, RAFAEL	600,00
RUIZ MONTIEL, JOSE PASCUAL	1.032,00
RUIZ MORA, NOEMI	840,00
RUIZ MUÑOZ, ANTONIO MANUEL	1.440,00
RUIZ MURCIA, JOSE ANTONIO	1.392,00
RUIZ PAGAN, ISABEL	440,00
RUIZ PALACIOS, MARIA	924,00
RUIZ RODRIGUEZ, MIGUEL	800,00
RUIZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL	600,00



Beneficiario	Cantidad
RUIZ VICENS, ANTONIA REMEDIOS	720,00
SAAVEDRA LUCAS, ANA	1.080,00
SABER , YAMINA	1.400,00
SADDIK , MAJDA	600,00
SADDIKI , AMAL	240,00
SAENZ , EMILIANO	1.584,00
SAEZ MARTINEZ, MARIA ISABEL	1.536,00
SAFI , YOUSSEF	240,00
SAIDI , MOHAMED	1.536,00
SAIHUA MONTAÑO, JANETH	1.396,00
SAINEZ GRIMALDOS, JUAN CARLOS	960,00
SALAR CANO, CARMEN	600,00
SALAS RODRIGUEZ, CARLOS ALFREDO	1.200,00
SALAZAR ATO, JUAN CARLOS	616,00
SALAZAR DAVILA, ÁNGELA MARÍA	1.416,00
SALAZAR PARRA, FABIAN ERNESTO	840,00
SALAZAR PARRA,NORALBA	840,00
SALCEDO GALERA, ROCIO	842,80
SALDOVAL GIL, ENCARNACION	600,00
SALGADO PUCO, MANUEL DANILO	1.680,00
SALINAS PEREZ, ANA BELEN	1.200,00
SALINAS SERVIN, MARIA ROSALBA	900,00
SALMERON COSTA, RAQUEL	744,80
SALMERON GALVEZ, LESLIE ROBINS	655,20
SALMERON RUIZ, VANESSA	1.440,00
SALMI GHIZLANE	480,00
SAMIJ , GHIZLANE	840,00
SAN RUPERTO REYES, RICARDO	2.160,00
SANANGO PERALTA, FRANCIS JANETH	840,00
SANCHEZ ALARCON, JOSE MARIA	240,00
SANCHEZ ALARCON, PATRICIA	1.704,00
SANCHEZ ALCANTARA, FERNANDO	933,60
SANCHEZ ANDRADA, ADRIAN	1.440,00
SANCHEZ AVILES, LAURA	1.188,00
SANCHEZ BERMUDEZ, MARIA	800,00
SANCHEZ CAPEL, LAURA	1.620,00
SANCHEZ CARO, DOLORES	1.260,00
SANCHEZ CARRILLO, GINESA	1.680,00
SANCHEZ CONTRERAS, MARIA TERESA	1.200,00
SANCHEZ CORBALAN, ROSA MARIA	2.016,00
SANCHEZ CORBALAN, SERGIO	2.112,00
SANCHEZ EGEA, ALFONSO MANUEL	384,00
SANCHEZ FERNANDEZ, ANTONIO	1.440,00
SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE	720,00
SANCHEZ FERNANDEZ, MARIA	1.920,00



Beneficiario	Cantidad
SANCHEZ FERRER, JOAQUIN SERGIO	780,24
SANCHEZ GAMBIN, MONICA	1.440,00
SANCHEZ GARCIA, DOLORES	1.226,40
SANCHEZ GARCIA, FRANCISCA	683,28
SANCHEZ GARCIA, INMACULADA	960,00
SANCHEZ GARCIA, LORENA	1.386,00
SANCHEZ HEREDIA, JOSE LUIS	920,40
SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA ELENA	1.680,00
SANCHEZ HERNANDEZ, SERGIO	1.881,60
SÁNCHEZ HIDALGO, ANA	290,00
SANCHEZ HIDALGO, MARIA DOLORES	1.120,00
SANCHEZ JAUREGUI MARTINEZ, GLORIA MARIA	1.920,00
SANCHEZ JIMENEZ, JOSE JAVIER	720,00
SANCHEZ JIMENEZ, LORENA	420,00
SANCHEZ JIMENEZ, SALVADOR	300,00
SANCHEZ LACUEVA, MARIA ENCARNACION	696,00
SANCHEZ LOPEZ, ADRIAN	1.200,00
SANCHEZ LOPEZ, ANTONIA	1.680,00
SANCHEZ LOPEZ, JOSE DAVID	462,00
SANCHEZ LOPEZ, LEONOR MARIA	2.400,00
SANCHEZ LORENZO, JOSE ANTONIO	1.440,00
SANCHEZ LUCAS, PAULA	2.160,00
SANCHEZ MARTINEZ, ANTONIO	1.680,00
SANCHEZ MARTINEZ, CARLOS ANTONIO	792,00
SANCHEZ MARTINEZ, ELENA	1.160,00
SANCHEZ MARTINEZ, GLORIA MARIA	1.152,00
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA CARMEN	2.160,00
SANCHEZ MARTINEZ, MONICA	2.208,00
SANCHEZ MARTINEZ, NOEMI	1.632,00
SANCHEZ MARTINEZ, RICARDO	1.920,00
SANCHEZ MATEOS, JULIO	720,00
SANCHEZ MORALES, ARANTXA	480,00
SANCHEZ MORENO, JUAN	340,00
SANCHEZ MORENO, RAQUEL	607,50
SANCHEZ NAVARRETE, JUANA	1.460,00
SANCHEZ PEREZ, AINHOA	264,00
SANCHEZ PINEDA, HOBNIL AUGUSTO	960,00
SANCHEZ REALES, MARIA PAZ	1.200,00
SANCHEZ ROCA, ANTONIO FELIX	1.440,00
SANCHEZ RODRIGO, JORGE	2.102,40
SANCHEZ RUIZ, MIGUEL	960,00
SANCHEZ SANCHEZ, ANA BELEN	672,00
SANCHEZ SANCHEZ, DAMIAN	628,20
SANCHEZ SANCHEZ, MARIA TRINIDAD	2.400,00
SANCHEZ SANCHEZ, ROGELIO	1.200,00



Beneficiario	Cantidad
SANCHEZ SANCHEZ, SILVIA	715,74
SANCHEZ SOLE GARCIA, MARIA JOSE	1.248,00
SANCHEZ SOTO, ALEJANDRO DAVID	540,00
SANCHEZ VALDIVIA, PEDRO	1.080,00
SANCHEZ ZAMORA, NAIRA ISABEL	984,00
SANCHEZ-PASCUALA ORTEGA, PABLO	1.800,00
SANDOVAL LOPEZ, EDUARDO	720,00
SANDOVAL MESEGUER, MARIA ROSA	2.400,00
SANDOVAL ROBLES, JUAN	720,00
SANS PRIETO, AARON	840,00
SANTA MORALES, NATALIA	420,00
SANTACRUZ SANCHEZ, LUIS FERNANDO	1.920,00
SANTAELLA RUBIO, JOSE IGNACIO	1.176,00
SANTAELLA TERUEL, MARTA	672,00
SANTIAGO ALONSO, DEBORA	912,00
SANTIAGO CONTRERAS, JUAN ANTONIO	800,00
SANTIAGO MARIN, MARIA JOSE	396,00
SANTIBAÑEZ MARGÜE, CARLA ANDREA	940,80
SANTOS MORANA, PALOMA	1.920,00
SANZ ALARCON, LUISA	1.824,00
SANZ BOHIGUES, MARIA JOSE	720,00
SANZ CORRALES, CRISTIAN	2.400,00
SANZ FEREZ, SELENE	800,00
SANZ MARTINEZ, PATRICIA ELISABET	600,00
SARANGO CUENCA, JUAN RAFAEL	658,56
SARANGO ROBALINO, JENNY PATRICIA	1.314,00
SARDIÑAS BOLTAS, BLAS ENRIQUE	1.601,28
SATOCA MARTINEZ, CRISTIAN	1.680,00
SATURNO CARRILLO, PEDRO PABLO	360,00
SAURA BUENDIA, LUCIA	960,00
SAURA JIMÉNEZ, MARÍA	608,40
SAURA LOPEZ, JOSE FRANCISCO	1.116,80
SEBASTIAN DROZDZ, MIROSLAW	1.680,00
SEBASTIAN POLANCO, SONIA	1.713,60
SEGUI MELGAR, DAVID	837,60
SEGURA LORENTE ADORACION	1.920,00
SEGURA LUQUE, DAVID	984,00
SEGURA RESTREPO, MONICA MARCELA	628,20
SEGURA SANCHEZ, ROSA	600,00
SEGURA VALERA, JOSE ENRIQUE	1.296,00
SELAEZ MONTECINOS, OSCAR ANTONIO	560,00
SEMITIEL PENALVA, JOSE	686,00
SENNAN , FATIMA	752,00
SERRANO CARRILLO, DANIEL ANTONIO	1.440,00
SERRANO DE CAÑADA, CONCEPCIÓN	1.416,00



Beneficiario	Cantidad
SERRANO ESPINOSA, ALFONSO	1.200,00
SERRANO LOPEZ, JOSE MANUEL	794,16
SERRANO ROSIQUE, ANDRES	2.088,00
SERRUDO LEAÑO, LEDUVIANA EVELIN	540,00
SETMAIER , ALITUANNY FRANCES	2.069,76
SHAO , LINGLING	835,20
SHAO , LINGYAN	835,20
SIMON SERRANO, LUISA	240,00
SIMON SORIA, ANTONIO	1.113,60
SIRES CAMPOS, JULIA	1.920,00
SIXTO TERRADA, JOSE MANUEL	720,00
SOKOTOVYCH , OLENA	1.576,80
SOLA CASTILLO, JOSEFA	840,00
SOLANA JIMENEZ, MARIA PAZ	1.680,00
SOLEDISPA VILLAMAR, MARIA FERNANDA	760,00
SOLER ALVAREZ, NOELIA	700,00
SOLER AVILES, CARMEN ROSA	720,00
SOLER CHICO, JOSE	2.352,00
SOLER FERNANDEZ, ISABEL MARIA	1.440,00
SOLER GONZALEZ, JORGE JUAN	874,92
SOLER LOPEZ, ANTONIA MARIA	300,00
SOPEÑA SPA, LAIA	600,00
SORIANO MARTINEZ, MARIA MAR	420,00
SORIANO SORIANO, NOELIA	400,00
SOTO MARTINEZ, INMACULADA CONCEPCIÓN	960,00
SOTO VICENTE, NELSON MIGUEL	1.317,12
SOUILAH , MOHAMMED	720,00
SOUZA DA SILVA , LILIAN CRISTINA	1.640,00
STOLARSKA , DOROTA FRANCISZKA	699,60
STOLARSKI , JERZY	699,60
SUAREZ SANCHEZ, JASON HANS	448,00
SZUBA , JUSTYNA	1.440,00
TABOADA PASCUAL, MIGUEL ANGEL	1.080,00
TACHLAIT , BELKASSEM	1.800,00
TAGMOUTI AKALAI, ABDELLATIF	1.680,00
TALAVERA PEREZ, ANDREA	1.032,00
TALHAOUI , RACHID	1.440,00
TANJI , ALI	1.632,00
TAOUAF , ABDELILAH	420,00
TAPIA MENESES, JORGE DANIEL	1.680,00
TARODO RECUERO, LETICIA	1.536,00
TAZLAOANU , ELENA LUS	1.920,00
TEBAR PASCUAL, MARIA ELENA	800,00
TENBIHI , ABDELOUAFI	1.152,00
TENEZACA ESPINOSA, JANIO SANTIAGO	873,60



Beneficiario	Cantidad
TERAN ABRIL, DANNY ROBERTO	1.303,50
TERRER VIVO, FABIOLA	960,00
TERRES LOPEZ, VERONICA	840,00
TIERRA AULLA, MARÍA MARGARITA	770,00
TINOCO OCHOA, TANIA ELIZABETH	960,00
TOHAMI BOAYAD, SAID	1.210,00
TOLEDO ALARCON, JOSE	1.440,00
TOLEDO CARRILLO, TAMARA	456,00
TOMAS MARTINEZ, SILVIA	600,00
TOPA SORIA, ENMA GUADALUPE	1.440,00
TORIBIO BRAZO, SARA	1.224,00
TORRANO PEREZ, GERMAN	540,00
TORRECILLAS GARCIA, IBAN	504,00
TORRECILLAS GARCIA, VIRGINIA	816,00
TORRENTE SEVILLA, JUAN	240,00
TORRES FAJARDO, ESTEFANIA	960,00
TORRES FERNANDEZ, JESUS	840,00
TORRES GARCIA, CARMEN MARIA	1.000,00
TORRES GAVIDIA WLMO EDISON ALEJANDRO	384,00
TORRES NIETO, MANUEL	1.680,00
TORRES SARANGO, LILA GEOVANNA	1.152,00
TORRES TORRES, LOURDES LAURA	1.080,00
TORTOSA PELLUS, ANTONIA	2.160,00
TOVAR ALARCON, FRANCISCO	1.260,00
TRIGUEROS GARCIA DOLORES	2.020,80
TRIVES MENARGUEZ, CARMEN	300,00
TRIVIÑO LÓPEZ DEL VALLADO, LUCÍA	1.200,00
TUDELA MENDEZ, VICTORIA	1.440,00
TUDELA NAVARRO, CARIDAD	1.440,00
TUDELA SOTO, MARIA ROSA	340,00
TURCU , NICOLETA	640,00
TURPIN AROCA, ANA MARIA	1.200,00
TURPIN AROCA, JESUS	624,00
TURPIN GUILLAMON, MARIA MATILDE	828,00
URAN ALCAZAR, LORENA	600,00
UREÑA CAMACHO, SUSANA	960,00
URIOL REDRADO, MARIA TERESA	960,00
USINA MARTINEZ, ANTONIA	1.680,00
UZHO ORDOÑEZ, ALEXANDRA MERCEDES	360,00
VACA VIRUEZM, KARLA ALEJANDRA	1.200,00
VALCARCEL ANDREU, MIRIAM	1.078,00
VALENCIANO JIMENEZ, PURIFICACION	1.392,00
VALERA MARTINEZ, FRANCISCA	840,00
VALERA MUÑOZ, MIGUEL ANGEL	900,00
VALERA NAVARRO, MARIA ENCARNACION	643,44



Beneficiario	Cantidad
VALERA ROBLES, LUCIA	2.352,00
VALERA SANCHEZ, PATRICIA	600,00
VALERA TRUJILLO, ANTONIO	928,00
VALERA VALERA, MARIA DEL ROSARIO	980,00
VALERIEVA SVILENOVA, EMILIA	400,00
VALERO BERNAL, VICTOR	1.344,00
VALERO FERNANDEZ, MARIA	1.296,00
VALLE REY, BALTASAR SANTIAGO	2.280,00
VALLEJOS ALTAMIRANO, MANUEL ALEJANDRO	464,00
VALVERDE ALMAIDA, ALICIA	1.710,00
VARELA EGEA, YAIZA DEL PINO	2.210,88
VARGA , ANCA ESTERA	768,00
VARGAS MOLINA, JESUS	512,00
VARGAS VILLALBA, TAMARA	1.120,00
VARGHES, SORIN	290,00
VAZQUEZ DIAZ, JOSE TOMAS	840,00
VELASCO MARTINEZ, CARMEN M ^a	1.440,00
VERA CASAS, ARANTXA	1.368,00
VERA FLUIXA, JESUS	1.317,12
VERA MARTINEZ, BASILIO	1.392,00
VERDE MENA, ALICIA YANNET	830,00
VERDU PEREZ, FRANCISCO JOSE	434,40
VERGARA ARIZABAL, ANGEL EDUARDO	300,00
VICENS RIBES, LAURA	1.632,00
VICENTE CALDERON, CONSUELO	2.160,00
VICENTE GARCIA, ALBERTO	1.440,00
VICENTE GARCIA, ANGELES	960,00
VICENTE GARCIA, CARMEN	780,00
VIDAL MENDEZ, MARTA	1.152,00
VIDAL PARRA, MARINA	300,00
VILAMITJANA FLORES, MARGARITA	960,00
VILCHES DIAZ, MARIA DOLORES	1.147,50
VILLA PEREZ, ISMAEL	540,00
VILLA TORA, ANTONIO	729,60
VILLALBA BORJA, DOLORES SUSANA	384,00
VILLALBA GOMEZ, JOSE DAVID	1.051,20
VILLALBA LUCAS, INMACULADA CONCEPCION	686,00
VIÑAN PEÑA, MERCY ROSANA	1.296,00
VIVES HERNANDEZ, ISABEL MARIA	1.528,80
VIVO HENAREJOS, JOSE MIGUEL	1.776,00
YEBRA CAMACHO, RAFAEL	2.400,00
YELO CANO, ANTONIO JOSE	2.160,00
YORDANOVA DAMYANOVA, MANUELA	600,00
YOUSSEF , HAFID	560,00
YUSTE LUCAS, MARIA PIEDAD	972,00



Beneficiario	Cantidad
ZAAOUATI , FETTOUMA	960,00
ZAAZAA , NAJIA	648,00
ZABALA BATISTA, WANDA NATALI	1.920,00
ZAFRA GOMEZ, PILAR	1.232,00
ZAGARIA , DAVIDE	876,00
ZAHID , ABDERRAHIM	888,00
ZAHID , DALAL	1.440,00
ZAIMI , AHMED	1.200,00
ZAMBRANO MUÑOZ, SHIRLEY ELIZABETH	1.296,00
ZAMMOURI , EL HADI	480,00
ZAMOQ , ASMA	1.320,00
ZAPATA GUTIERREZ, JOSE MAURICIO	1.008,00
ZAPATA MARTINEZ, MARIA MERCEDES	1.447,32
ZAPATA SANCHEZ, MIGUEL	600,00
ZAPATA ZAPATA, BERNARDO	1.392,00
ZAPLANA ALARCON, MARIA TERESA	540,00
ZARAGONZA PRIETO, CECILIA	804,00
ZAROUAL , FATNA	960,00
ZARROUQ , EL MUSTAPHA	1.200,00
ZEROUALI , ABDERRAHMANE	720,00
ZHERBRUN , YURY	837,60
ZHIZHPON AYAVACA, EDISON FELIPE	840,00
ZIANI , NAJIA	180,00
ZNAIDY , MERIEM	450,00
ZOUAOUA , FADWA	950,40
ZOUGAGH MOHAMED	560,00
ZROUDI , ABDELOUAHED	1.248,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

5695 Resolución de 10 de septiembre de 2018, del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se inicia el procedimiento para la baremación y selección de asesores y evaluadores del Procedimiento de Reconocimiento de Competencias Profesionales (PREAR) regulado por Orden de 6 de junio de 2017 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes, y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (BORM del 11).

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE de 25 de agosto), en su artículo 25, establece los requisitos que deberán concurrir, en todo caso, para obtener de las administraciones competentes la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación que son:

a) Tener una experiencia de al menos cuatro años en alguno de los siguientes colectivos:

1. Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de enseñanza secundaria o Técnicos de formación profesional, con atribución docente en la Familia Profesional correspondiente.

2. Formadores y formadoras especializados en las unidades de competencia que se especifiquen.

3. Profesionales expertos en las unidades de competencia que se especifiquen.

b) Superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes. Los contenidos del curso tomarán como referente lo establecido en los Anexos IV y V.

Además, establece que las personas designadas por las administraciones competentes para el asesoramiento no podrán participar como evaluadores en una misma convocatoria de evaluación y acreditación.

La Orden de 6 de junio de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones de la familia profesional de transporte y mantenimiento de vehículos en la Región de Murcia, habilita, en su artículo 20, al Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para establecer los criterios de baremación para la selección de asesores/as y evaluadores/as en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) regulado en la citada Orden. Procede, por tanto, establecer dichos criterios de baremación.

En su virtud, de conformidad con el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto 72/2017, de 17 de marzo, modificado por el Decreto 241/2017 de 17 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes,

Resuelvo:

Primero: Inicio del procedimiento.

El procedimiento de selección de asesores/as y evaluadores/as, inscritos en el Registro de habilitados/as del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, para su participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR), regulado en la Orden de 6 de junio de 2018, de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se realizará de conformidad con lo previsto en los siguientes apartados.

Segundo: Condiciones y procedimiento de participación.

1. Podrán manifestar su intención de participar en el procedimiento los asesores/as y evaluadores/as habilitados con el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) en alguna de las unidades de competencia convocadas.

2. Se comunicará a todos los habilitados susceptibles de participar, mediante correo electrónico la convocatoria solicitando que, en el plazo de 4 días, manifiesten su interés en participar en el procedimiento.

3. Esa manifestación se realizará mediante e-mail dirigido a icuum@carm.es en el que adjuntará el anexo I de la presente resolución donde, expresamente, detallarán la cualificación o cualificaciones en las que desean participar y la función o funciones que están dispuestos a ejercer, estableciendo un orden de prelación entre ellas.

Tercero: Criterios de baremación.

1. Se establecen los siguientes criterios de baremación para cada una de las cualificaciones y función (asesor o evaluador) a desarrollar:

Apartado 1. Habilitaciones en cualificaciones profesionales

1.1.- Habilitación en la cualificación profesional

- Estar habilitado/a en la cualificación profesional completa convocada: 10 puntos.
- Tener una habilitación parcial o manifestar la preferencia por no participar en la cualificación completa. 1 punto.

Apartado 2. Participación en convocatorias anteriores

2.1.- Participación en convocatorias anteriores del procedimiento de la misma cualificación (Máximo 10 puntos).

· Haber participado en la misma función (asesor o evaluador): 5 puntos por cada convocatoria.

· Haber participado en otra función: 4 puntos por cada convocatoria.

2.2.- Participación en convocatorias anteriores del procedimiento en distinta cualificación (Máximo 10 puntos)

· Haber participado en la misma función (asesor o evaluador): 4 puntos por cada convocatoria.

· Haber participado en otra función: 3 puntos por cada convocatoria.

2.3.- Valoraciones y encuestas de satisfacción

· Haber obtenido una valoración positiva en las encuestas de satisfacción del último procedimiento en el que haya participado o no haber participado en ningún procedimiento previo: 10 puntos.

Apartado 3. Colaboraciones.

3.1.- Colaboración con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional: (Máximo 10 puntos).

· Participación en contrastes externos y elaboración de guías de evidencias: 2 puntos por colaboración.

3.2.- Colaboración con la Formación Profesional del sistema educativo. (Máximo 10 puntos).

· Participación en la elaboración de currículos de ciclos formativos, participación como experto o tutor en skills de formación profesional: 2 puntos por colaboración.

2. A efectos de acreditar los méritos del baremo anterior, el ICUAM incorporará de oficio los relacionados con los apartados 1 y 2 del baremo. Los méritos del apartado 3 deberán ser relacionados por el interesado y además deberá aportar justificación documental de los alegados en el apartado 3.1.

Cuarto: Listados de baremación

1. Finalizado el proceso de baremación, se publicará en la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (www.icuam.es) y en el Tablón de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, las relaciones provisionales de asesores/as y las de evaluadores/as por cada cualificación convocada y sector de procedencia (docente o profesional) ordenados en virtud del baremo especificado en el apartado Tercero.

2. A efectos de la confección de las relaciones indicadas en el punto anterior, se utilizarán como criterio de desempate sucesivos una mayor puntuación en los apartados 1, 2 y 3 del baremo, y en caso de ser necesaria la ordenación alfabética de los apellidos utilizando como letra inicial la "P" que es la aprobada por resolución de 19 de junio de 2018 del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se anuncia el resultado del sorteo público en relación con el criterio de desempate, previsto para la selección de aspirantes admitidos en la convocatoria del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales (PREAR) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, realizada por orden de 6 de junio de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes, y, Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

3. Se establece un plazo de 4 días hábiles a partir de la fecha de publicación de estas relaciones provisionales para la subsanación o para la reclamación de la puntuación otorgada. Esta será presentada por correo electrónico a la misma dirección utilizada en la solicitud.

4. Transcurrido el plazo de subsanación y reclamación, se publicará en la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (www.icuam.es) y en el Tablón de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la relación definitiva de asesores/as y la de evaluadores/as por cada cualificación profesional ordenados en virtud del baremo.

Quinto: Procedimiento de selección de asesores y evaluadores.

1. Se procurará mantener la proporción establecida en el artículo 27 del R.D. 1224/2009, de 17 de julio, en cuanto a la presencia de docentes y del sector productivo en las comisiones de evaluación que se formen.

2. Para la determinación de los seleccionados para cada función dentro de cada cualificación profesional, la administración respetará las preferencias manifestadas por los candidatos siempre que quede garantizada la provisión de asesores y evaluadores en todas las cualificaciones profesionales.

3. Por causas debidamente justificadas, y siempre que resulte compatible, se podrá seleccionar a un mismo candidato para participar en dos cualificaciones profesionales simultáneamente.

4. En caso de que sea necesario por renuncia o imposibilidad de continuar en el procedimiento de alguno de los seleccionados, se nombrará al siguiente candidato que cumpla con los requisitos de sector de procedencia del titular, de no ser posible, se continuará con el siguiente candidato de la lista del otro sector de procedencia.

5. Los asesores coordinadores y los presidentes de las comisiones de evaluación de las distintas cualificaciones profesionales convocadas serán seleccionados directamente por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de septiembre de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.

**Región de Murcia**Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial**UNIÓN EUROPEA**
Fondo Social Europeo.
El FSE invierte en tu futuro**ANEXO I****MODELO DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE
SELECCIÓN DE ASESORES/EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE
RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE LA
COMPETENCIA PROFESIONAL****DATOS PERSONALES****NOMBRE:****APELLIDOS:****DNI:**

Manifiesto mi interés en participar como asesor/evaluador en el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales convocado por Orden de 6 de junio de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y Empleo, Universidades y Empresa (BORM del 11) y mi preferencia para hacerlo dentro de las siguientes cualificaciones, y los siguientes perfiles:

(Indicar con números del 1 en adelante las cualificaciones y funciones en las que se prefiere participar, siendo 1 la cualificación y función más preferida)

CUALIFICACIONES CONVOCADAS		ASESOR	EVALUADOR
TMV049_3	Planificación y Control del área de carrocería.		
TMV050_3	Planificación y Control del área de electromecánica.		

A efectos de su consideración en el apartado 3 del baremo deseo que me sean tenidas en cuenta las siguientes colaboraciones

1. _____
2. _____
3. _____

y adjunto documentación justificativa de las relacionadas con el apartado 3.1:

En _____, a _____ de _____ de 2018

INSTITUTO DE LAS CUALIFICACIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICUAM)

DG/ICUAM

Gran Vía 32, 2ª escalera, 4ª planta, 30005 - Murcia
Tlfno. 968 365334 ; www.icuam.es, icuam@carm.es

1

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

5696 Divorcio contencioso 288/2017.

Equipo/usuario: ACM

Modelo: N65925

N.I.G.: 30016 48 1 2017 0000195

Dct Divorcio Contencioso 288/2017

Procedimiento origen: DMA Divorcio mutuo acuerdo 288/2017.

Sobre Divorcio Contencioso

Demandante: Sofía Velasco Blaya

Procuradora: Paula Bernabé Nieto

Abogado: José Legaz Mellado

Demandado: Jesús Aguilera Guerrero

En Cartagena, a 28 de junio de 2018.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento Divorcio Contencioso 288/17, en fecha 28/06/2018 ha recaído la siguiente que debe ser notificada al demandado Jesús Aguilera Guerrero por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido.

"Fallo

Que debo estimar y estimo la acción de divorcio formulada por la representación de doña Sofía Velasco Blaya, y en consecuencia, acuerdo el Divorcio del matrimonio contraído por la anterior y por D. Jesús Aguilera Guerrero, con la consiguiente revocación de los poderes y consentimientos que los cónyuges se hubieran otorgado, y con la adopción de las siguientes medidas:

1.- Atribución de la patria potestad y de la guarda y custodia sobre las hijas menores en exclusiva a la madre, quedando en suspenso la patria potestad del padre sobre las menores.

2.- No cabe hacer pronunciamiento sobre la atribución del uso de la vivienda familiar al ser de propiedad exclusiva de la Sra. Velasco. De igual forma, no cabe pronunciamiento sobre el uso del vehículo marca Hyundai matrícula 6335CHR al ser de propiedad de la Sra. Velasco.

3.- Queda en suspenso el régimen de visitas del padre con sus hijas menores de edad y sin perjuicio del que pudiera establecerse de mutuo acuerdo para el caso de que el padre regresara a España.

4.- En concepto de pensión de alimentos, el Sr. Aguilera deberá satisfacer la cantidad de 150 euros mensuales por cada hija menor (un total de 300 euros), en doce mensualidades, debiendo ingresarse en la cuenta bancaria titularidad de la demandante, en los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será revisada anualmente de conformidad con la variación experimentada por el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.



Ambos por mitad deberán satisfacer los gastos extraordinarios de sus hijas, previa presentación de la factura correspondiente.

No cabe hacer expresa imposición de costas procesales.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en término de veinte días ante este mismo Juzgado, previo depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente.

En Cartagena, a 28 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

5697 Despido/ceses en general 539/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0004741

Modelo: N81291

DSP. Despido/ceses en general 539 /2016

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Don José Emilio Zambrano Flecher

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandado/s: Fogasa, Food Burguer XXL, SL, Hostelería y Restauración Romo, SL

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 539 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Emilio Zambrano Flecher contra Fogasa, Food Burguer XXL, SL, Hostelería y Restauración Romo, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Uno

Murcia

DSP. 539/2016

Sentencia 66 /2017

Murcia, 5 de abril de 2017

Doña Henar Merino Senovilla, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia, habiendo visto los autos seguidos con los números 539 de 2016 sobre despido y cantidad entre las siguientes partes: de una, y como demandantes, don José Emilio Zambrano Flecher, representados y asistidos por Letrado y, de otra, y como demandada, la empresa Hostelería y Restauración Romo, SL, la empresa Food Burguer, XXL y Fogasa ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia

Antecedentes de hecho

Primero.- La demanda tuvo entrada en este Juzgado por turno de reparto con fecha de 7/09/16, admitiéndose a trámite por providencia de la fecha que consta en autos, y que se procedió a dar traslado a la parte demandada, y a citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, después de una suspensión, para el día 8 de marzo de 2017.

Segundo.- En el día señalado comparecieron las partes en la forma que reseña el acta practicada, en la que, previa ratificación a la demanda, igualmente consta la prueba propuesta y practicada, así como su resultado, elevándose las conclusiones a definitivas.

En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte demandante don José Emilio Zambrano Flecher, mayor de edad, cuyos demás datos personales consta en el encabezamiento de la demanda, y se dan por reproducidos.

El demandante ha prestado servicios para la empleadora Hostelería y Restauración Romo, SL desde el 07/07/2012 con la categoría profesional de Pinche, en el centro de trabajo "Centro comercial Vega Plaza de Molina de Segura", mediante contrato a tiempo parcial ampliado a 35 horas semanales, y con un salario según base de cotización de 879,17 euros con prorrateo de pagas extras (documental del Fogasa y coincide con la demanda).

Segundo.- En fecha 21 de julio de 2016 la parte actora recibe comunicación de la Seguridad social en la que refleja que la demandada/empleadora le ha dado de baja en Seguridad social.

Tercero.- La empresa demandada Hostelería y Restauración Romo, SL, dedicada a la actividad de Hostelería, tiene domicilio social en calle Londres, 38 Edificio Bruselas, 28020 Las Rozas de Madrid; y tiene dos delegaciones en Lorca en la calle de Enmedio y Travesía de Juan Carlos I, n.º 81 y otros centros de trabajo entre ellos el de Molina donde ha prestado servicios la actora; con un solo administrador único. Estas delegaciones son baja en Seguridad Social en fecha 20 de julio de 2016

En fecha 15 de junio de 2016 se constituye la codemandada Food Burger XXL, SL como domicilio social calle de Enmedio, s/n Lorca y consta otro administrador único (sentencias similares de otros juzgados de Murcia).

La empresa demandada Food Burger XXL, SL, consta haber causado alta en TGSS en el CCC 30/128621948, correspondiente a actividad en centro de trabajo sito en Murcia, C/ De Enmedio, Centro Comercial Parque Almenara, s/n, 30800 de Lorca (Murcia), en fecha 01/07/2016, con 25 trabajadores a esa fecha, y 27 a fecha 17/11/2016.

Los trabajadores que consta como alta en la codemandada han pertenecido a la empleadora Hostelería y Restauración Romo, SL, según acredita el Fogasa en la vida laboral de trabajadores de ambas empresas, con alta y bajas en cada una de ellas, y el alta en la codemandada Food Burger XXL, SL se produce sin solución de continuidad (documental del Fogasa).

Cuarto.- La empresa codemandada Burger King, España, SL acredita que Burger King Europe GMBH mantuvo contrato de franquicia con la empleadora (doc. n.º 1).

Por sentencia del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 61 de Madrid de 21/07/2014 dictada en proceso 236/14, se estimó la demanda interpuesta por Burger King Europe, GMBH y Burger King General Service Company, SL frente a Hostelería y Restauración Romo, SL en solicitud de Resolución de los contratos de Franquicia "Burger King" suscritos entre la citada empresa y Burger King Europe, GMBH para explotar 5 Restaurantes a los que se refería la demanda, declarando la citada sentencia resueltos los contratos, y declarando también el cese inmediato en la utilización de la marca y derechos de propiedad industrial de la demandante, condenando a la demandada al abono de determinadas cantidades a Burger King Europe, GMBH por Royalties y a Burger King General Service Company, SL por publicidad.

La sentencia fue recurrida en Apelación por Hostelería y Restauración Romo, SL y confirmada por Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 9.ª de 23/04/2015 (en Recurso de Apelación 29/2015).

Por Auto de 19/06/2015 del mismo Juzgado de 1.ª Instancia N.º 61, se acordó el Despacho de Ejecución en cuanto a las cantidades objeto de condena declaradas en la sentencia y en cuanto al cese inmediato en el uso de marcas y derechos de propiedad industrial de Burger King Europe, GMBH así como en cuanto al cierre y cese de la actividad en los Restaurantes Burgen King sitios en:

- N.º 15.285 sito en el Centro Comercial Vega Plaza, local A-02, Molina de Segura (Murcia).
- N.º 16.285 sito en el Centro Comercial Plaza Mayor de Xátiva (Valencia).
- N.º 14.868 sito en la Avenida Juan Carlos I, N.º 81 de Lorca (Murcia).
- N.º 14.6126 sito en la Carretera de Albalat, Centro Comercial El Punt de Alzira (Valencia).
- N.º 16.842 sito en el Centro Comercial Lorca 2, Autovía Lorca-Águilas (Murcia).

En fecha 15/07/2015 la empresa demandada Hostelería y Restauración Romo, SL se opuso al despacho de ejecución, siendo desestimados los motivos de oposición por auto del Juzgado de 1.ª Instancia N.º 61 de Madrid, que recurrido en apelación, fue confirmado por Auto de la Audiencia Provincial de Madrid de 30/03/2016.

(Documental aportada por esa codemandada a la que nos remitimos).

Quinto.- La empleadora no ha abonado a la actora indemnización alguna.

Tampoco ha abonado el salario del mes de mayo y junio que asciende cada mes a la cantidad de 879,17 euros y hace un total de 1.758,34 euros brutos. Por los 21 días de julio la cantidad de 586,11 euros; por el premio de vinculación la cantidad de 697,98 euros y por vacaciones no disfrutadas la cantidad de 648,54 euros, y por la parte proporcional de la paga extra de Navidad la cantidad de 90,66 euros, todo los conceptos del hecho tercero según las bases de cotización e incluidos en ellos la prorrata de pagas extras ascienden a la cantidad de 4.597,57 euros brutos.

Sexto.- Se celebró la preceptiva conciliación previa, con el resultado que consta en autos.

La actora no ha sido ni fue representante sindical ni de los trabajadores en el momento del despido ni en el año anterior al mismo.

Fundamentos de derecho

Primero.- Los hechos que se declaran probados resultan de los medios de prueba articulados y a los que anteriormente se ha hecho mención con el necesario detalle, a la vista asimismo del conjunto de la prueba practicada (art. 97.2 LRJS).

Segundo.- En relación con el fondo planteado, y según establece el art.49 de la LET, la causa o motivo de extinción debe ser de las tasadas en dicho precepto. La empresa cumple con el requisito de notificar el despido por escrito, pero debe acreditar que los hechos allí descritos sean ciertos y ajustados a la legalidad de la extinción de los contratos. La función que la carta de despido tiene fundamentalmente, es el conocimiento de los hechos concretos imputados como causa de despido, la concreción de la controversia a dichos hechos así como la delimitación de la oposición y prueba de su justificación para conllevar la extinción lícita de la relación laboral.

La actora conoce su despido por el comunicado de baja en Seguridad Social de la entidad gestora, por lo que se debe calificar como despido tácito la resolución contractual llevada a cabo por la empleadora. Por estos motivos y la falta de prueba de otros motivos por la empresa se debe calificar de improcedente el despido.

La empleadora no ha comparecido al juicio oral; al igual que no ha comparecido la empresa que se constituye en junio de 2016 y presenta actividad a partir de julio, y que se ha contratado y comunicado que es sucesora de la empleadora, la codemandada Food Burger XXL, SL, esta empresa no solo comunica dicha sucesión a los más de 20 trabajadores que prestaban servicios en esta zona. Sino que se acredita que lo fueron de la empleadora que ha despedido a la actora.

La tercera demandada Burguer King España, SL se opone a la demanda y alega la excepción de falta de legitimación pasiva frente a ella; y ello porque las demandadas no han tenido relación ninguna con Burguer King España; sino con Burguer King Europe; pero además, lo que mantuvieron fue un contrato de franquicia, que esa parte ha resuelto por incumplimiento, y los tribunales han confirmado las razones alegadas de rescisión de la franquicia. De esta relación jurídica mantenida, de franquicia, no deriva responsabilidad respecto a los trabajadores de la franquiciadora.

El Fogasa entiende que existe responsabilidad entre la empleadora y la sucesora; y no así respecto de la propietaria de la marca.

Tercero.- Con carácter previo a resolver el fondo del asunto planteado, el despido, se debe analizar si concurre la excepción planteada de falta de legitimación respecto a la empresa codemandada.

Y habiendo acreditado esa parte que la relación jurídica que mantuvieron las empresas está basado en contrato de franquicia; que éste además fue resuelto y condenada la empresa demandada (empleadora), con condena de daños y perjuicios. Se debe apreciar la falta de legitimación pasiva frente a esa codemandada al no derivarse responsabilidad alguna respecto a los trabajadores de la empleadora. Y con ello absolver a esa parte de todos los pedimentos en su contra.

Cuarto.- El despido y los motivos del mismo debe ser acreditado por la empleadora que no ha comparecido al igual que no comparece la empresa que sucede en la actividad a la primera, como se desprende de la prueba documental aportada, y deben ser tenidas por confesas estas empresas respecto al despido y a la responsabilidad solidaria solicitada y que deriva del art. 44 del ET (acreditada la sucesión).

Y a efectos del salario para el cálculo de la indemnización, la parte actora debe acreditar que su salario es superior al que se acredita mediante las cotizaciones, y que coincide con algunas de las nóminas aportadas, y esas nóminas son de las últimas de la relación laboral.

No aporta esa parte otras pruebas que puedan resolver a su favor el salario solicitado en el hecho primero, por lo que se debe tener por acreditado el propuesto por el Fogasa a efectos del despido y del cálculo de la indemnización.

Así y por las razones expuestas se debe estimar la demanda y calificar el despido como improcedente, y se debe declarar responsables solidarias de las consecuencias de ese despido a la empresa empleadora Hostelería y Restauración Romo, SL, y a la codemandada Food Burger XXL, SL, y se debe condenar a las

citadas empresas a estar y pasar por la presente resolución y se le condena a los efectos establecidos para la calificación de improcedencia establecida en el art. 56 del ET y en el art.110 de la LRJS.

Igualmente se debe condenar y se condena a esas demandadas a abonar a la demandante la cantidad de 4.597,57 euros brutos en concepto de salarios y vacaciones que fueron reclamados en la demanda, con estimación de lo solicitado al haberse acreditado que la actora debía percibir y no ha percibido el salario reclamado.

Se absuelve de los pedimentos de condena a la codemandada Burguer King España, SL al haberse apreciado la falta de legitimación pasiva frente a ella.

Respecto al Fogasa se establece la responsabilidad de dicha entidad en los supuestos establecidos en el art. 33 y con los límites allí dispuestos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José Emilio Zambrano Flecher, frente y como demandadas, la empresa Hostelería y Restauración Romo, SL, la empresa Food Burguer, XXL y Fogasa debo declarar y declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante y condeno a la empresas demandadas Hostelería y Restauración Romo, SL, y a la codemandada Food Burger XXL, SL, como responsables solidarias a estar y pasar por tal declaración, y a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido (salario mensual de 879,17 euros o 36,03 euros día) o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 4.855,04 euros; en el supuesto de que se optase por la readmisión deben esas demandadas abonar al demandante los salarios dejados de percibir por éste desde la fecha del despido (21 de julio de 2016) y hasta la fecha de la readmisión.

Igualmente se debe condenar de forma solidaria a esas demandadas a abonar al demandante la cantidad de 4.597,57 euros brutos en concepto de salarios y liquidación, por el tiempo que consta en los hechos probados, más el 10 % de interés por mora.

Finalmente se debe absolver y se absuelve de los pedimentos de condena a la codemandada Burguer King España, SL al haberse apreciado la falta de legitimación pasiva frente a ella.

Respecto al Fogasa se establece la responsabilidad de dicha entidad en los supuestos establecidos en el art. 33 y con los límites allí dispuestos, respecto de los conceptos de la demanda.

Y se condena a las partes a estar y pasar por la presente resolución con las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a la misma.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que



deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina judicial con el núm. 3092- 0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Food Burguer XXL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

5698 Procedimiento ordinario 152/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0001329

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 152 /2016

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Doña María Sogia Ruiz Bohajar

Abogado: Saturnino Ayuso García

Demandado: Pemisatrans SL

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 152/16 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Permisatrans, SL, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Sofía Ruiz Bohajar contra Permisatrans, SL, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.248 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Permisatrans, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de julio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5699 Despido/ceses en general 456/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0008724

Modelo: N81291

DSP. Despido/ceses en general 456/2018

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: Don José María Martínez Nicolás

Abogada: Rocío Rubio Fuentes

Demandados: I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 456 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José María Martínez Nicolás contra I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/11/2018 a las 11:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 07/11/2018 a las 11:10 horas en AV. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí primero, digo, interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, documental, requiérase a la parte demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Habiéndose recabado información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil en el procedimiento mencionado en el hecho cuarto y estando las mercantiles demandadas cerradas, ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de citación al acto de juicio y para el interrogatorio de parte a I Levante Dental Proyecto Odontológico, SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 7 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

5700 Despido objetivo individual 76/2018.

Equipo/usuario: MSC

NIG: 30030 44 4 2018 0009474

Modelo: 074100

DOI Despido objetivo individual 76/2018

Sobre Despido

Demandante: Marcia Elizabet Solorzano Mera

Graduada Social: Ana Elvira Escámez García

Demandado/s: Residencia San Pablo, S.L., Marco Antonio Mendoza Castro, Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Marcia Elizabet Solorzano Mera contra Residencia San Pablo, S.L., Marco Antonio Mendoza Castro, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 76/2018 se ha dictado la siguiente resolución:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/10/2018 a las 11:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/10/2018 a las 11:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero, digo, interrogatorio del representante legal de la persona jurídica D. Antonio Mendoza Castro, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en

caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, documental, digo, requiérase al demandado persona física, y a la mercantil demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase vida laboral de la empresa demandada, a través de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Efectúese la citación a la empresa, que está cerrada mediante edictos a prevención a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al otrosí segundo, digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales



designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.”

Y para que sirva de citación y para el interrogatorio de parte se cita a Residencia San Pablo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5701 Ejecución de títulos judiciales 107/2018.

Equipo/usuario: FSM

NIG: 30030 44 4 2017 0001913

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 107/2018

Procedimiento origen: DSP Despido/Ceses en General 228/2017

Sobre Despido

Demandante: Alfonso Andreo Pérez

Abogado/a: Cristóbal Cutillas Otazo

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Mariano Fernando Vicente Escolar

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2018
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alfonso Andreo Pérez
contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Mariano Fernando Vicente Escolar,
sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se
adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Señor D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 3 de septiembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Único. - Alfonso Andreo Pérez Ha presentado escrito solicitando la ejecución
de sentencia n.º 503/2017 de 18/12/2017 frente a Fondo de Garantía Salarial,
Mariano Fernando Vicente Escolar.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Dos ha examinado su
jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda
de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales
exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto
en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la
solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución
es de 7.451,26 euros de principal y de 1.192,20 euros en concepto provisional
de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo
que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante

un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 503/2017 de 18 de diciembre de 2017 a favor de la parte ejecutante, Alfonso Andreo Pérez, frente a Fondo de Garantía Salarial, Mariano Fernando Vicente Escolar, parte ejecutada, por importe de 7.451,26 euros en concepto de principal, más otros 1.192,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Cítese a las partes a la comparecencia para la celebración del incidente art. 280 y siguientes de la LRJS, que tendrá lugar el próximo día 11 de octubre de 2018 a las 11,25 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de ésta UPAD, haciéndoles saber que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con todos los apercibimientos legales para el caso de incomparecencia.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 2 abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración De Justicia Sra. D.ª Victoria Juárez Arcas

En Murcia, a 7 de septiembre de 2018.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 11 de Octubre de 2018 a las 11,25 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social n.º 2 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Avda. de la Justicia s/n, 30011 Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Publíquese edicto en el BORM que servirá de citación a la parte ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mariano Fernando Vicente Escolar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

5702 Despido 236/2018.

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado bajo el número 236/2018, sobre despido, promovido por María Remedios Pérez Ruiz, contra Futur Bags, SLU, Fondo de Garantía Salarial, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 6 de noviembre de 2018 a las 11:20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la entidad demandada Futur Bags, SLU, cuyos últimos domicilios conocidos son en Avda. de la Libertad, 25 y C/ Fernando Bernabé, 5, 1B, de Petrer y de su liquidador don Basilio de la Torre Chamón, cuyo último domicilio conocido fue en C/ Julio Román, 6, 2.º B, Petrer, por el presente se les cita para dichos actos, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho y que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma al representante legal de Futur Bags, S.L.U., y de su liquidador don Basilio de la Torre Chamón, expido y firmo el presente.

Alicante, 23 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Madrid

5703 Procedimiento ordinario 650/2018.

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar

Juzgado de lo social número Nueve de Madrid.

Asunto en que se acuerda

Juicio n.º 650/2018 promovido por D. Juan José Gálvez Caro, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita

Transportes Especiales Alberto Ruiz S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D. Juan José Gálvez Caro sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer

En la sede de este juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 3 - 28008, Sala de Vistas n.º FI1 ubicada en la planta 3 el día 4/6/2019, a las 10:50 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2018.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Málaga

5704 Derechos fundamentales 403/2018.

Procedimiento: Derechos fundamentales 403/2018 Negociado: 01

N.I.G.:2906744420180004975

De: Salvador Jurado Villena

Abogado: Juan Ignacio Gutiérrez Castillo

Contra: Asset Managers Gestión Turística, S.L.U., Royal Premier Catering, S.L., Segetur, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Royal Premier Hoteles, S.A., Planet Hoteles, S.A., Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Royal Al Andalus, S.A. (Hotel Al Andalus), Royal Romana Playa, S.A., y Hacienda Real Los Olivos, S.A.

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 403/2018 se ha acordado citar a Asset Managers Gestión Turística, S.L.U., Royal Premier Catering, S.L., Segetur, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Royal Premier Hoteles, S.A., Planet Hoteles, S.A., Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Royal Al Andalus, S.A. (Hotel Al Andalus), Royal Romana Playa, S.A., y Hacienda Real Los Olivos, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecisiete de octubre de 2018 a las 9:30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Asset Managers Gestión Turística, S.L.U., Royal Premier Catering, S.L., Segetur, S.A., Lavandería Turística del Sur, S.L., Royal Premier Hoteles, S.A., Planet Hoteles, S.A., Arrendamientos Hoteleros del Sur, S.A., Royal Al Andalus, S.A. (Hotel Al Andalus), Royal Romana Playa, S.A., y Hacienda Real Los Olivos, S.A.

Se expide la presnete cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Once de Málaga

5705 Derechos fundamentales 432/2018.

Procedimiento: Derechos fundamentales 432/2018 Negociado: RE

N.I.G.:2906744420180005804

De Bonifacio Jiménez Palomares

Abogado: Miguel Ángel Vazquez Matías

Contra: Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, Sancoro Seguridad S.L.U., Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo, S.L., CCYM Servicios Auxiliares, S.L., y Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía

Abogado: José Antonio Izquierdo Martínez

En virtud de Decreto dictado por don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Málaga, en los autos número 432/2018 seguidos a instancias de Bonifacio Jiménez Palomares contra Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga, Sancoro Seguridad, S.L.U., Vigilancia y Protección María Carmen Solano Izquierdo, S.L., CCYM Servicios Auxiliares, S.L., y Consejería de Empleo Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía sobre Derechos Fundamentales, se ha acordado citar a CCYM Servicios Auxiliares, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26/9/2018 a las 12,15, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García s/n Ciudad de la Justicia debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CCYM Servicios Auxiliares, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Málaga, 24 de julio de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)”.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5706 Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Cuidador/a Infantil, acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Cuidador/a infantil, acceso libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, publicadas en el BORM n.º 47 del 26 de febrero de 2018, así como por las Bases Generales, reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Archena para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobada por la Junta Local de Gobierno y publicadas en el BORM, nº 83 de fecha 10 de abril de 2014.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 15/05/2018, publicada en el BORM, número 118 de fecha 24 de mayo de 2018, en la que se encomienda al Tribunal la confección de la lista de admitidos y excluidos, nombrando a los miembros del Tribunal.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la Lista Provisional de aspirantes, y reunidos los días 13 y 18 de septiembre de 2018, a instancia del Presidente del Tribunal para examinar las alegaciones presentadas por los aspirantes y preparación del proceso, este Tribunal Acuerda:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por los siguientes aspirantes:

DNI.:	APELLIDOS Y NOMBRE.
48611285A	APARICIO PEREA, CARMEN MARÍA.
48449274G	GAMBIN PARRA, EVA MARÍA.
48510367D	GARCÍA RUBIO, MARÍA DEL CARMEN.
48452229S	HITA ROQUE, MARÍA JESÚS.
34793065E	LOVA MOLINA, MERCEDES PILAR.
77836862D	MATALLANA LLORENTE, FABIOLA.
48493943F	VILCHEZ JIMÉNEZ, MARÍA TRINIDAD.
48659299Q	YEPES MORENO ESTEFANÍA.
29058811J	GARCÍA LÓPEZ, ELEUTERIA.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Aspirantes definitivamente admitidos.	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
48447257B	ALARCON CAMPILLO MARIA DEL MAR
48613804S	ALCARAZ CLEMENTE ALEXANDRA
27483247H	ALCARAZ MARTINEZ ALICIA ADELA
77510926Y	ALCOLEA GARCIA JOSEFINA
77505845P	ALCOLEA MARTINEZ ISABEL
48737629P	ALONSO VALLALTA ROCIO
24827346X	AMAYA SANCHIZ ANA
48611285A	APARICIO PEREA CARMEN MARÍA.
48611884G	ARNAU MORALES ARNAZAZU
22456757V	BANEGAS JIMENEZ MARIA DEL CARMEN



Aspirantes definitivamente admitidos.	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
48445294A	BAÑON CAMACHO ELVIRA
48547797H	BAÑOS HERNANDEZ INMACULADA
48635039K	BEJAR PARRAGA ANA MARIA
48662274R	BERMEJO MARTINEZ JESICA
48611893J	BERNABE ALGUAZAS LAURA
77523469Z	BUENDIA DE LUCAS MARIA ISABEL
48632695T	BUSTOS LOPEZ JUDITH
48526098P	CABALLERO MARTIN RAQUEL
48420425C	CANDEL LOPEZ JOSEFA
22480882S	CANDEL MIÑANO CONCEPCION
34822016Q	CARO FERNANDEZ MARTA
23257386Q	CARPENA RUIZ ANAIS
77755153L	CARRASCO PEREZ ANDREA
48513768Y	CARRILLO GARCIA EVA MARIA
48619829Z	CARRILLO RIOS MARIA ELENA
34822945W	CARRIÓN FERNÁNDEZ MONASTERIO MARÍA
49599949N	CASTELLANOS CORREDOR CINDY DAYANA
23048265B	CASTILLO BLAZQUEZ IRENE
48401859S	CLEMENTE MORENO MARIA TERESA
54957056M	CORREDOR SUAREZ INGRID MAGRET
48452145T	CORTES MARTINEZ VERONICA
34835872A	CREVILLEN ABENZA NUBE ROSADA MARIA
52819675Z	ESPINOSA ABAD DOLORES FELICIA
34793191X	FERNANDEZ CUELLO ROSARIO A
48546624H	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA
77842547J	FERNANDEZ PALAZON FATIMA
23003924Z	FUENTES GARCIA PIEDAD
48449274G	GAMBIN PARRA EVA MARÍA.
77713715G	GARCIA ARENAS ANA MARCELA
48449817H	GARCIA AYALA JESICA
48446862F	GARCIA CAMPILLO CRISTINA
29065854H	GARCIA GARRIDO MARIA DOLORES
29058811J	GARCIA LOPEZ ELEUTERIA
77515635T	GARCIA PALAZON SALVADORA
48747278C	GARCIA PALMA ARACELI
77756204N	GARCIA PEREZ CLARA
77854307C	GARCIA PEREZ INES
48510367D	GARCÍA RUBIO MARÍA DEL CARMEN.
34808075J	GARRES ARQUES ISABEL
77521297G	GARRIDO GARRIDO MARIA DEL PILAR
48422586L	GIL LOSA BEGOÑA
34824762W	GOMEZ FERNANDEZ ELISA ISABEL
34835556D	GOMEZ PRIETO ISABEL
48660633Q	GOMEZ SANCHEZ ROCIO
48547712W	GONZALEZ CARRILLO ANGELES
77568347L	GONZALEZ FERNANDEZ MARAVILLAS
48450927R	GONZALVEZ MOLINA MARIA DEL CARMEN
48619474G	GRAU MARTINEZ PALOMA
48501427Q	GUILLEN GARCIA MARIA ISABEL
48454892X	GUILLEN GOMEZ CARMEN MARIA
48649545Z	HERNANDEZ BASTIDA MONICA
48632895Q	HERNANDEZ CARAVACA LAURA
48632000H	HERNANDEZ MARTINEZ ESTEFANIA
48491865E	HERNANDEZ REVERTE DELIA MARIA
77756189C	HERRERA ROJAS CRISTINA
48452229S	HITA ROQUE MARÍA JESÚS.
48750323Y	HOYOS SARABIA INES
48631367Y	HURTADO HERNANDEZ FELICIA
27458229R	LOPEZ CAMPUZANO JOSEFA



Aspirantes definitivamente admitidos.	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
48424396N	LOPEZ CASTILLO FRANCISCA
48418353H	LOPEZ GARCIA DOLORES
27477822K	LOPEZ GARCIA RUT
48423680D	LOPEZ NARBONA ROSARIO
48448442T	LOPEZ NORTES LAURA
77504802T	LOPEZ RUIZ JUANA
48547500C	LOPEZ SARABIA FRANCISCA
34793065E	LOVA MOLINA MERCEDES PILAR.
48652841K	LUCAS MARIN MARIA DEL PILAR
48417891Q	LUNA CANDEL MARIA
48420167S	LUNA CARRILLO PATRICIA
52814977P	LUNA MORENO MARIA JOSEFA
77562964H	LUNA ROJO CARMEN MARIA
48447549G	MACANAS LOPEZ ANDREA
48418869M	MARIN ALCOLEA ANTONIA
77716654E	MARIN AVELLANEDA MARIA DEL CARMEN
77707310Q	MARIN MARTINEZ JOSEFA
48652847G	MARIN VICENTE ISABEL MARIA
48452876H	MARTI BALSALOBRE FABIOLA
48454557C	MARTINEZ CANO ANGELA
77755116M	MARTINEZ LOPEZ ENCARNACION
77755115G	MARTINEZ LOPEZ MARIA DOLORES
52818041J	MARTINEZ ORTEGA MARIA DOLORES
48661017D	MARTINEZ SAEZ MARIA JOSE
48749587Y	MARTINEZ SAEZ NOELIA
48334140P	MARTINEZ SOLER ALBA
29059509K	MARTINEZ VIDAL JOSEFA
77836862D	MATALLANA LLORENTE FABIOLA.
48643360Q	MEDINA FUENTES ISABEL MARIA
77840968K	MELGAREJO CUTILLAS ANA
49309253J	MELGAREJO CUTILLAS CRISTINA
78716995R	MENDOZA DIAZ YURENA
48631366M	MOLERO LOPEZ ISABEL
48448872Q	MOLINA ABELLAN INMACULADA
29064286Z	MORALES MESA MARCELINA
77502218S	MORENO AVILES ASCENSION
77759400B	MORENO ESCRIBANO MARTA
77755103S	MORENO GUILLEN ISABEL MARIA
52818373T	MUÑOZ GARCIA EVANGELINA
48514131R	MUÑOZ NAVARRO ENCARNACION
34792005C	MURCIA SANCHEZ ANA MARIA
77855784W	NAVARRO VERA MARIA DEL CARMEN
48418695S	NIETO TALON REBECA
48423128D	ORTEGA MOLINA, MONICA
23042720D	OSETE BAÑO SUSANA
77836505C	PALAZON JIMENEZ DULCE NOMBRE MARIA
48419882Y	PALAZON PULGAR AFRICA
48450614X	PASTOR GARCIA MARIA JOSE
74342189W	PEREZ CAMPILLO IRENE
48360806C	PEREZ GARCIA SEREZADE
48749684B	PEREZ GIL MARIA DE LOS ANGEL
48663004H	PEREZ JIMENEZ MARIA JOSE
48454029K	PEREZ VICENTE MARIA DEL MAR
48477618N	PINAR INSUA ALMUDENA
48481082A	PIORNOS MARIN SUSANA
48445959R	PUERTA CORDOBA FABIOLA
77706195M	REINA ROBLES ALICIA
23243134R	ROBLES GARCIA ISABEL MARIA
27452066W	ROCA ALMARCHA ROSARIO

Aspirantes definitivamente admitidos.	
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
48446950A	RODRIGUEZ GARCIA ASCENSION
48448930M	RODRIGUEZ GOMEZ KARINA
27465973V	RODRIGUEZ PEREZ ROSA MARIA
52812809W	RODRIGUEZ SALINAS MARIA TRINIDAD
48418701K	RODRIGUEZ SANCHEZ AMPARO
48423435V	ROSAURO PIQUERAS PILAR
15511163D	RUEDA MUDARRA MERCEDES
27485960V	RUIZ LOPEZ ROSARIO
77719538P	RUIZ RIOS GEMA MARIA
48452189K	SALAS GIL FRANCISCA
34785072X	SALMERON LOPEZ MARIA DEL CARMEN
48617430F	SANCHEZ GOMEZ SANDRA
77758044N	SANCHEZ MARTINEZ ELENA
48738759B	SANCHEZ ROCA ROCIO
48507010X	SANTO MARTI BEGOÑA
48398858G	SANTOYO MARTIN MARIA JOSE
48749029T	SORO GARCIA CRISTINA
48614708E	SOTO FERNANDEZ MIRIAM
48450403Y	TORNERO GUILLAMON INMACULADA
48512997V	URRUTIA GONZALEZ LUCIA
48512998H	URRUTIA GONZALEZ ROCIO
48448855E	VALVERDE CASTILLO ALBA
48521082Y	VALVERDE GUILLAMON PURIFICACION
48749644V	VERA GARRIDO LUCIA
48452054R	VICENTE TELLO ANA
48493943F	VILCHEZ JIMÉNEZ MARÍA TRINIDAD.
48504875Z	VILLA AROCA AMELIA
48615859T	VILLALUENGA AGUADO LAURA
48447610L	YAGÜES CARRILLO ANA BELEN
48659299Q	YEPES MORENO ESTEFANÍA.

Aspirantes definitivamente excluidos.		
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA.
48631046F	BALSALOBRE ABENZA, MARÍA JESÚS.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, sin actualizar.
74519813C	GABALDÓN HONRUBIA, ROSA MARÍA.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, sin actualizar.
01113807D	GARCÍA ZAPATA, GLORIA DEL MAR.	No aporta, Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
48493762X	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ISABEL JOAQUINA.	No aporta, Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
48448792M	PANIAGUA FERNÁNDEZ, DAMARIS.	Renuncia a la convocatoria.
48663244M	TORREGROSA PIQUERAS, FRANCISCO JOSÉ.	Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, sin actualizar.

Tercero.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (prueba Psicotécnica), que se llevará a cabo el día 27 de octubre de 2018 a las 10:00 horas, en el IES Dr. Pedro Guillén situado en la Avda. del Polideportivo s/n. La Algaida. Archena.

Cuarto.- Convocar a los miembros del tribunal, asesores y al Conserje del Ayuntamiento don José Luis López López, el día 26 de octubre de 2018, a las 17:00 horas, en el IES Dr. Pedro Guillén situado en la Avda. del Polideportivo s/n. La Algaida, al objeto de proceder a la adecuación del local y la realización de las actuaciones necesarias para el buen desarrollo de la prueba.

Los asesores deberán proveer todo el material auxiliar necesario, debiendo la Sra. Rojo Campuzano como Psicóloga, asesorar al tribunal en la realización de la prueba y su corrección.



Quinto.- Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la página Web del Ayuntamiento de Archena y en el tablón de anuncios de la sección de personal. El llamamiento para los posteriores ejercicios y sucesivos anuncios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Archena y en su página Web <http://www.archena.es/> a los efectos oportunos.

Archena, 19 de septiembre de 2018.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

5707 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de bodas civiles y parejas de hecho.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación de la

- Ordenanza Reguladora de Bodas Civiles y Parejas de Hecho.

El expediente se expone al público, durante un plazo de 30 días, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación, conforme a lo previsto en el mencionado Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Ricote, 20 de septiembre de 2018.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.